



UNIVERSITAT DE BARCELONA

El Hospital general de Santa Cruz de Barcelona: año 1401

Josep Danon

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tdx.cat) i a través del Dipòsit Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX ni al Dipòsit Digital de la UB. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX o al Dipòsit Digital de la UB (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tdx.cat) y a través del Repositorio Digital de la UB (diposit.ub.edu) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR o al Repositorio Digital de la UB. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR o al Repositorio Digital de la UB (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tdx.cat) service and by the UB Digital Repository (diposit.ub.edu) has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized nor its spreading and availability from a site foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service or to the UB Digital Repository is not authorized (framing). Those rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

EL
HOSPITAL GENERAL DE SANTA CRUZ
DE
BARCELONA.
año 1401.

por
JOSE DANON BRETOS

Tesis presentada en la
Facultad de Medicina de Barcelona,
para obtener el grado de Doctor.

año 1967.

Director de Tesis:

Prof. Manuel Usandizaga.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA



0700388939



R. 170.247

consejo a otros médicos de fuera del Hospital. A estas visitas asistía en enfermero y el "sobrestante", además del especiero encargado de anotar las prescripciones en el libro correspondiente, libro que no hemos podido encontrar hasta el momento. En ocasiones, y coincidiendo con la llegada de naves y galeras y en tiempo de infecciones (epidemias) era preciso contar con cuatro médicos recomendándoles, en estas épocas, no prolongar demasiado las visitas para evitar contagios.

En 1534 los Concelleres se entrevistan con los Administradores acordando que se restablezca la antigua costumbre de los "semaneros" y "semaneras", personas particulares encargadas de visitar a los enfermos en días festivos, y se decide "que el próximo domingo se invite a todos los barceloneses desde los púlpitos para practicar esta costumbre" (212), y establecen turnos de dos hombres y dos mujeres en vista de los buenos resultados obtenidos (214).

Aparte de estas instituciones existe un servicio de vela nocturna a cargo de personas externas al Hospital, servicio que no debe realizarse a entera satisfacción de todos, pues en vista de los inconvenientes habidos en las salas de hombres por ser los veladores "estranjeros habitantes fuera del hospital" se decide encargar dicha vela a dos camareros de servicio (213), el uno hasta las dos de la madrugada y el otro "hasta que se dan las medicinas", alargándose la primera guardia desde el toque de oración hasta la 1, y desde esta hora hasta la llegada de los cirujanos la segunda con el fin de llenar la laguna que quedaba entre ambas (216).

Las visitas de los médicos se realizaban entre las 7 y las 8 de la mañana, la primera, y entre las 2 y las 3 de la tarde, la segunda "y más si es necesario", aunque quedaban muchos enfermos pendientes de visita hasta el día siguiente, si llegaban una vez pasada esta última visita: se acuerda establecer guardias semanales que cubran las horas vacantes.

No debió ser siempre correcta la administración de las medicinas prescritas pues en 1535 se acuerda reinstaurar el extinguido cargo de "Capella sobrestant o sobreveedor de los Infermeríes" debiendo ordenar las medicinas para ser administradas a las horas prescritas evitando con ellos los errores de los enfermeros encargados de las salas. Este sobrestante asiste personalmente a cada una de las visitas de los médicos, para anotar las prescripciones y conocer a los enfermos "que pueden comer carne y cuales gallina". Se colocan unos armarios en casa Sala para guardar las medicinas. (215).

Con el natural aumento de la población, además de epidemias y guerras que hacen incrementarse extraordinariamente el número de los asistidos, son insuficientes las normas dadas en un principio viéndose la Administración obligada a nombrar, además de los ya existentes y que citaremos en el capítulo siguiente, un médico y un cirujano residentes ambos en el Hospital para atender las posibles urgencias. Estos médicos cuentan con abundante personal auxiliar, cifrándose en el período comprendido entre 1667 y 1700 en 14 sacerdotes seculares, 23 practicantes, 41 enfermeros, 4 "medicinayres" o tisaneros, 3 comisarios de sala y 83 sirvientes en las salas, oficiales y gobierno formando un total de 187 personas

número no muy exagerado para nuestros días pues considerando que en este período hay un promedio diario de 806 enfermos ingresados, 128 dementes y 429 expósitos, corresponde a 1 subalterno, incluyendo personal directivo y de oficinas, por cada 7 enfermos, necesidad confirmada en 1724 al declararse que "así a unos como a otros de los referidos enfermos se les subministra a sus horas quanto ordenan y recetan los médicos y cirujanos, a cuyo fin tienen los Admres. del citado Hospital destinado un crecido número de sirvientes, y más en la ocasión presente que es crecido el número de enfermos " (217).

Pocos años más tarde, y en vista del continuo aumento de las necesidades, serán dos los médicos internos de guardia, que se alternarán por semanas, desplazando la antigua función de los semaneros quienes pasan, de simples enfermeros, a médicos. Tienen obligación, además de las urgencias, de hacer cuatro visitas diarias: a las 6 de la mañana, durante la comida y la cena y después del toque de oración una vez terminada aquella. Se les encarga el reconocer a todo enfermo que llegue al Hospital, determinando si debe quedar internado, en cuyo caso ordenará al enfermero que lo inscriba en el Libro.

Ante el número cada vez mayor de enfermos, y con el fin de evitar abusos, pues en numerosas ocasiones hay quejas de que el Hospital sirve de asilo a facinerosos, se dispone que no se admita a ninguna persona que venga solamente a tomar "ferritjas" y a purgarse en primavera, así como tampoco a los que vengan a curarse de "nonya" si no tienen inminente peligro de caer enfermos (218).

El 16 de agosto de 1761 el cirujano de Barcelona Francisco Darder establece en su testamento las condiciones para la creación de una Causa Pía, que llevará su nombre, y dedicada a la asistencia de las enfermas durante la comida y la cena; con el tiempo se transformará en la Congregación de Hermanas de la Natividad de la Virgen, las populares Darderas (218), congregación complementada, en su parte masculina, cuando Jaime Sayols, asiduo visitar del Hospital reúne, en 1784, a 9 compañeros y juntos se ofrecen para dedicarse al servicio de los enfermos renunciando a la vida seglar. En 1791 se convierten en la "Pía Sociedad de Hermanos de la Caridad de la Santa Cruz".

Nuevos auxiliares de los cirujanos, para su mayor perfeccionamiento y para una mejor asistencia de los enfermos, son los Colegiales internos, organización creada con el Real Colegio de Cirugía y estudiada con éste (2) que aunque a veces fué considerada una carga para el Hospital, pues éste debía correr con la mayor parte de los gastos, fué en realidad un eficaz colaborador en las tareas asistenciales.

En los últimos años que historiamos existen, además, unos "individuos regulares" que con el permiso de sus superiores se ocupan de la asistencia de los enfermos y sirviéndolos de mérito para sus ascensos (219). En 1836 los practicantes de Medicina, Cirugía y Farmacia manifiestan estar comprendidos en las Compañías movilizadas de la Milicia causando grave perjuicio por el gran número de enfermos, recurriendo al Capitán General (225).

...



Resulta difícil conocer la clase de enfermedades que se han asistido en el transcurso de los años por un lado por la falta de diagnóstico en los Libros de Entradas, solamente consta en el primero, y por otro por la falta de clasificación de los enfermos de acuerdo con sus padecimientos. Quizá corresponda a un principio de aislamiento o tal vez a una separación de agonizantes la disposición hecha en agosto de 1413 por Guillem Osset para que exista una cama "con cortinas y demás, necesaria en el Hospital" (226) aunque el ejemplo no se repite ni se aclara.

En el Libro de la Infermería correspondiente a 1457, el primero que se conserva, hay anotado al lado del nombre y filiación del enfermo, la causa por la que ingresa. Gracias a él vamos a mostrar la primera estadística, con el número de ingresados y a continuación el de fallecidos:

	Ingres.	‡
fiebre	171	29
apostoma de piernas	2	-
hidropesía	8	3
dolor	3	1
dolor articular .	1	-
"feridura"	2	1
fracturas-traumas	2	-
"ventrell"	1	-
heridas	6	1
"vèrtola"	63	42
piernas y pies ..	5	-
roña	2	-
sarna	1	1
vejez	1	-
de galeras	44	3
"mar"	1	-
"pastera de mar".	1	1
no consta	31	9

No se vuelve a encontrar mención alguna de separación de enfermedades hasta bien entrado el siglo XVI al adquirirse la quinta

dentro del arsenal terapéutico y con la gran epidemia de sífilis o "mal francés".

Se construye una nueva Enfermería llamada Quadra de las Fiebres o de la Quina, principalmente dedicada a atender enfermedades febriles de las mujeres y que, prueba de su importancia, llega a disponer de cocina propia.

En el Llibre de Malalts de 1591 hay anotado el traslado de un enfermo desde la Sala de San Pedro a la de San Jaime por orden de los médicos a causa "del mal que tenía".

Esta distinción de Salas es más acusado entre las mujeres, quizá por las afecciones pútridas ginecológicas y los partos, que ya trataremos, cursando un informe los médicos, en 1794, acerca de la necesidad de dar mayor ventilación a la Sala de Santa Eulalia por razón del mayor número de enfermas acogidas en ella, por la época estacional y "por la calidad de las enfermedades que hay (calenturas pútridas) que son más comunes y exigen mucha limpieza, aseo y circulación de aire, para que no pasen a epidemias" solicitando habilitar un mayor espacio y una distancia conveniente entre cama y cama (207).

A partir de 1820 también son separados los delirantes e hidrófobos y colocados en el "apartamento del Dr. Rosés" disponible además para practicar en él alguna operación o bien para ingresar momentáneamente alguna persona distinguida. Un rótulo en la puerta indica su primer destino (223).

La gran epidemia de "mal francés" y la instauración sistemática de las uncciones mercuriales a todos los enfermos obligan a

construir un departamento especial para baños o "estubas" utilizado por primera vez en 1596. El Consejo de Ciento dicta unas normas en 1582, según consta en el "Llibre de Privilegis" para que uno de los barberos del Hospital se encargue de reconocer y visitar a las "donas del partit" con el fin de evitar contagios.

La autoridad militar se interesa también por los enfermos venéreos tratando con ello de impedir la propagación del mal. El Capitán General de Cataluña "recomienda a la Administración" en 1792 que se haga todo lo posible a fin de dar unciones a las mujeres ingresadas, al igual que se hace anualmente a los hombres, pasándose la "insinuación de S. Exa. a quien desea vivamente complacer" a los médicos para que la cumplimenten "ya sea en esta primavera y cuando no en el otoño próximo" pero, prosigue, "en asunto de tanta gravedad y costo" y a pesar del informe favorable de los doctores Benito Pujol y Francisco Junoy, se pide la opinión de los miembros de la Academia Práctica, Luis Prats y Francisco Salvá, que son contrarios, siguiéndose, empero, el consejo de los médicos propios, comunicándolo así al Capitán General (208).

Nuevas normas son cursadas durante la ocupación francesa y relacionadas con estos enfermos: en 1813 comunica la Comisión de Hospicios que no formando el "Hospital de Venéreos" un establecimiento aparte debe ser considerado "desde hoy como una sala más del Hospital General" y en 1820 se prohíbe la entrada en ella, ni siquiera hablar con los enfermos, a persona alguna "sin licencia del Jefe Político" (209), sala que se ve más apurada, a pesar de rebasar ya su capacidad, con la orden del Intendente de Policía de que se admitan a 15 mujeres públicas atacadas de este mal. (210).

En septiembre de 1824, y consultados previamente los Cirujanos del Hospital, se aprueban unas Ordinaciones para "la quadra titulada de Santa Cruz destinada a enfermos venéreos y sarna gálica", que copiamos en el Apéndice XIV.

Un capítulo importante que ha hecho tambalearse en más de una ocasión la economía del Hospital lo ha constituido la presencia en él de un importante número de enfermos crónicos e irrecuperables y que a su vez han bloqueado el ingreso de otros pacientes. Ya no constituye el Hospital de Santa Cruz un asilo de viejos y pobres, como eran aquellos hospitales a los que sucedió, sino que ahora tiene como misión la de recuperar enfermos: parte del problema queda aliviado, pero no resuelto, con la creación de la Casa de Convalecencia y con la aparición del Hospital de la Misericordia dependiente de la ciudad y con Administradores comunes con aquel desde 1625 (220).

El Prior y el Enfermero del de Santa Cruz atestiguan en una declaración extrajudicial hecha en 1719 que por lo menos desde 1704 son testigos de que en todas las ocasiones que se han hallado en el Hospital viejos, ciegos, tullidos y decrúpitos, "dolientes de mal de corazón y otros males que no eran calentura y llaga" y "reconociendo ser los tales sujetos pobres inválidos y desamparados, y por causa de sus enfermedades privados de ganarse la vida" han sido conducidos y remitidos al Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia con un papel o billete extendido por el enfermero (206).

Por oficio dirigido a la Junta de Beneficencia el 8 de abril de 1823 se comunica que dado que se admite a toda clase de enfermos "siendo su enfermedad transeunte y no habitual contra las que no se suministra ya la facultad medio para su total restablecimiento (apoplexia, inhabilitados de por vida, los que pasan del estado de locura al de facultad y otros) una vez aplicados en el Hospital los remedios competentes al primer acometimiento, eran conducidos a las Casas de Socorro o Misericordia, en donde collocados en los bresoles u otras estancias, pasaban allí su triste vida, teniendo ahun la ventaja de no contraer enfermedad hospitalaria y sucumbir con ella. De algùn tiempo a esta parte se nota una declarada negativa en admitirlos, gravando con ello el presupuesto del Hospital, y llenando sus salas con ellos " : dispone la Junta que en lo sucesivo se admitan en la "Nacional Casa de Socorro" los pobres "cuyas dolencias hayan sido declaradas por los facultativos habituales " (223).

Tambien en 1824 la Casa de Caridad admite la propuesta de encargarse de los enfermos crónicos (221) enviando la "Administración un comunicado al Hospital de Vich para que deje de remitirle esta clase de enfermos (222).

...

A través del estudio de los "Llibres de Entradas de Malalts" pueden seguirse minuciosamente todos los brotes epidémicos que han azotado la ciudad en los últimos 500 años. No vamos a detallarlos por considerar que corresponden a otro trabajo complementario pero sí miraremos de exponerlos en forma sistematizada, haciendo resaltar los que tuvieron más importancia.

Desde abril a julio del año 1490 se experimenta un aumento extraordinario de la mortalidad entre los ingresados al pasar de la cifra habitual en aquel entonces, un 45 ó 50 %, al tope del 100 % en abril y mayo, el 60 % en junio y el 73 % en julio, descendiendo en agosto a los límites de la normalidad.

Otro incremento importante sucede en 1499, 1500 y 1501, con el 94'6 %, el 73'1 % y el 78 %, respectivamente, cifras que no podemos seguir por faltar datos hasta 1569, donde desciende el porcentaje muy por debajo de las cifras correspondientes al siglo anterior: el 16'8 %.

Ya hemos comentado la presencia de un Libro de la Enfermería con la indicación de Llibre de la Peste, en 1589. La letalidad señalada en él no es superior a la normal en su época, pero en los ingresos se deja entrever una completa desorganización administrativa; al ingresar hombres en las salas de mujeres y viceversa.

En 1651 tiene lugar una importante epidemia de extraordinaria gravedad. Llega a ser tal su importancia que el Consejo de Ciento ordena a los doctores en medicina y cirujanos que se hayan ausentado de la ciudad, vuelvan a ella para atender a los afectados bajo pena de "ser desinsaculats de las bosas, en que se trobaren ser insaculats" de modo que en lo sucesivo se retirará la licencia de ejercer a quienes no se presenten. En mayo del mismo año se llega a organizar una verdadera captura de médicos refugiados fuera de la ciudad por cuenta de los "alguaciles del morbo" (227).

Otra epidemia, ésta de fiebre amarilla, se registra en 1821. Su foco originario es el barrio de la Barceloneta y como primera

providencia se ordena que todo enfermo procedente de dicha zona sea alojado en el desván que hay sobre la sala de la Administración al igual que todo aquel que presente síntomas sospechosos de malignidad o contagio. Se ordena a los médicos velantes que observen la mayor vigilancia y guarden las normas prescritas "para evitar rose y cualquier especie de contaminación"; al mismo tiempo se resuelve que todo cadáver de sospechoso quede a disposición de los médicos para que practiquen la anatomía "en el modo que les pareciere más acertado" (228). Al aumentar la intensidad de la epidemia queda habilitado un hospital de urgencia en el Seminario, encargándose de la dirección; gobierno y visitas facultativas el de Santa Cruz. El doctor Manuel Durán cuidará de informar a los nuevos médicos sobre el estado de los ya asistidos "deseando el Ayuntamiento que se queden en él todos los enfermos actuales y los nuevos a causa de la epidemia". Este hospital se cierra el 19 de diciembre de 1821, trasladando a todos los asistidos en él (229).

Al año siguiente se registra una epidemia de viruela, conocida su aparición de antemano ante el informe de varios alcaldes sobre casos de dicha enfermedad, y en vista del informe de los Médicos Mayores en el que afirman que en el último mes han ingresado dos niños y una adulta que fueron inmediatamente separados de los demás "en cuanto permite el local" y tratados con "el sistema curativo general de los virulentos". Muere un niño.

Para tratar de controlar la incipiente epidemia, un oficio de la Alcaldía pide a los médicos velantes que propongan el modo, día y horas en que pueda ser administrada la vacuna a los indigentes, procurando que tampoco falte al público en general. El Hospital

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

FOR LA QUAL SE MANDA QUE EN TODOS LOS HOSPITALES de las Capitales de España se de tene una sala para conservar el fluido vacuno, y comunicarlo a quantos concurren a disfrutar de este beneficio, y gratuitamente a los pobres, baxo la inspeccion y reglas que se expresan.



MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

fig. 25.



no tiene inconveniente en suministrarla, pues la poseo desde hace años, pero en vista de lo sucedido en distintas épocas desde 1806, duda de sus resultados pues los pobres se resisten a vacunar a sus hijos por tener que presentarse en el Hospital; sugiero se haga la propaganda a través de las parroquias o bien utilizando otros medios destinándose, empero, 1 ó 2 días a la semana (231).

Mientras ha durado el peligro de extensión de la epidemia, a petición del Jefe Político, se solicita un informe quincenal del número de muertos, sexo y edad, y una relación de los médicos sobre las dolencias que han ocasionado las muertes, causas a que se atribuyen y propuesta de medios encaminados a disminuirlas. Se ordena, además, la obligación de poner en conocimiento de la Junta de Sanidad cualquier nuevo caso. (232). En estas estadísticas distinguen 6 grupos de edades: de 0 a 7 años, de 7 a 14, de 14 a 19, de 19 a 25, de 25 a 50 y superiores a 50 años, clasificándose las enfermedades en: lúes venérea; sarna; tiña o lepra; otras enfermedades contagiosas; dolencias agudas; tisis; dolencias crónicas; demencias y heridas.

En 1834 se registra una nueva epidemia, esta vez de cólera, y en prevención a su importancia se mandan a la "Casa de Esplugas" una partida de camas para poder remitir allí de 30 a 40 personas en caso de necesidad. En noviembre de este año, "cayó enfermo el Secretario y no hubo administración por estar enfermos todos los señores Administradores" (233).

....

Desde el primer día ha recogido el Hospital a todos los niños expósitos que se le han remitido, y dentro de sus posibilidades

de local. Ellos han sido las únicas personas no ingresadas como enfermos, sino como asilados. Se les ha llamado y considerado "hijos del Hospital" y han sido mantenidos en él hasta ser adoptados por familias honorables, o en caso contrario hasta la edad de tomar oficio; en las niñas hasta contraer matrimonio, al que llegaban dotadas por el Hospital. Ha sido obligación para los adoptantes, entre otras cosas, pagar médico y medicinas en casos de enfermedad, según consta en los contratos de adopción.

Ya en los primeros Privilegios Reales se establecieron normas que regulan su admisión: las mujeres que para amamantar a los hijos de los demás dejen a los suyos en el Hospital, deberán pagar los gastos que su manutención ocasione. Si alguien llevase hijos de esclava y la alquilase para amamantar hijos de otra mujer, o la vendiere, incurrirá en la pena de 1 libra, etc.

Al proceder estos expósitos tanto de la ciudad como de la comarca, y hasta de la región, el Hospital disponía de unas nodrizas internas para los primeros, a quienes pagaba y cuidaba bajo la dirección de la "Mare de las Didas" y otras externas, "didas de fora" a quienes se los remitían los niños de fuera de la ciudad, cobrando este servicio: son las llamadas "didas d'argent". Terminada la lactancia, ingresaban en el Hospital.

Muchas veces hay padres que se desentienden de sus hijos mandándolos al Hospital; a éstos se les acostumbraba a remitir la nota de gastos (234) siendo, en otras ocasiones, la misma madre quien cuida de su lactancia después de dar a luz en el mismo Centro y para quienes, en caso de solicitarlo, se les guardaba el incógnito (235).

Con el fin de evitar los abusos y confusiones habidos en la admisión de niños, tanto en los entrados por el torno como por la puerta, se acuerda en 1648 y según las ordenanzas hechas al fundarse el Hospital "se admetan en ell los infants gitats y que lo llibre dit directori dels Administradors declarantho...". Se queja la Administración del gran número de niños que no quieren ser criados por sus padres y que consumen gran parte de los ingresos, con un total de 500 a 600 al año; en vista de estas razones, y consultada la Bula Fundacional de Benedicto XIII y el parecer de los abogados, se decide no admitir, tanto por el torno como por la puerta, más que a los desconocidos o expósitos lactantes o, a lo sumo, hasta de la edad en que saben comer por si mismos, aproximadamente los dos años y medio (236). También queda dispuesto que los remitidos fuera de la Casa para su crianza tendrán que ser aceptados por parte de las nodrizas por períodos de 6 meses o 1 año, sin poder ser devueltos hasta pasado este tiempo (237).

A pesar de estas disposiciones, los fraudes debieron ser continuos deliberandose en 1687 que en vista de los abusos, negociaciones y engaños, los niños que en lo sucesivo nazcan dentro del Hospital o en la ciudad, deberán ser remitidos a nodrizas de fuera de Barcelona y viceversa (238).

El 10 de julio de 1656 se publica un bando firmado por los Administradores, desmintiendo los rumores acerca de la negativa a recoger expósitos por parte del Hospital, razonando las necesidades habidas para restringir su admisión y dando toda clase de seguridades de volver a la normalidad una vez levantado el sitio sufrido por la ciudad (242).

En 1746 y no disponiendo de comadrona para el servicio de las parturientas que acuden a la Casa, se elige a una externa con obligación de desplazarse en cuanto se la llamo, teniendo preferencia el Hospital en caso de asistir a otro parto y acudiendo lo más pronto posible (132).

A partir de 1794 se acuerda separar los niños de las niñas después de cumplidos los 7 años (239), consultándose a los médicos "y si se cree necesario a algunos teólogos" sobre si pasada esta edad pueden comer carne en los días prohibidos (240).

Una ligera noción sobre la capacidad del departamento de expósitos podemos encontrarla a través del Inventario. En la sala de Nodrizas hay, en 1564, 14 camas, 19 colchones, 11 traverosos, 14 almohadas, 23 mantas, 44 sábanas, 27 vestidos de criatura, 15 colchones y 12 traspuntinos para las cunas y, entre otras cosas, 10 fajas blancas "para antes de que las criaturas saquen los brazos afuera".

En los Libros de carne para Paisanos de 1750 a 1780 se anota un promedio diario de 60 a 80 niños y de 220 a 240 expósitass o doncellas, ascendiendo el promedio anual entre 1805 y 1820 a unos 2500- 3000 niños con una mortalidad media de un 75 %.

Se afirma que no se ha ensayado otra lactancia artificial que la leche de cabra, atribuyéndose las causas de muerte a enfermedades venéreas, a presión de sus madres durante la gestación y al poco cuidado en el transporte para los que vienen de la provincia (244).

En mayo de 1804 se instalan 20 camas para las nodrizas y 40 cunas (241) fijándose en 5 meses la edad límite de admisión en

tiempos de epidemia (243).

En el Apéndice XV mostramos un resumen de la respuesta a una consulta hecha por el Hospital de Aix en Provence a la Facultad de Medicina de París, y pidiendo consejos para un mejor tratamiento de sus expósitos. Por estar guardado en el Archivo de nuestro Hospital, hay que suponer fuese utilizado por él.

...

Al no haber aparecido hasta ahora, y dudamos de su conservación, los Libros de Farmacia ni los de Recetarios médicos, no hemos podido hacer estudio alguno detallado acerca de la terapéutica seguida en el Hospital de Santa Cruz. Estos datos de tratamiento tampoco han trascendido a los Manuales Notariales, aunque sí hemos podido sacar de ellos alguna nota suelta, y que por su relación mayor o menor con el tratamiento seguido para los enfermos, nos limitaremos a exponer por orden cronológico:

22 abril, 1492.- Apoca de Antonio Vallsebre por tejer 82 canas de paño de estopa (245).

22 diciembre, 1500.- Apoca de Pedro Sesorts, farmacéutico, por medicinas (246).

1630. En las compras hechas por la farmacia durante este año figuran ciruelas, miel, rosas, uva y trementina (247).

1638. Factura por nieve o hielo servido al Hospital. (248).

1662.- Factura por cera destinada a la Farmacia (249).

1668.- Apoca de Joaquin Mascaró, "aromatari" a cuenta de las drogas tomadas por la Farmacia entre 1665 y 1668 (250).

1680.- Acta levantada ante el notario Corbera por los médicos y cirujanos del Hospital conforme los medicamentos preparados por

el "fadrí mayor" de la Botica, Joaquín Servanti, son buenos y están bien confeccionados, aprovechando siempre a los enfermos a quienes nunca han hecho daño (251).

1715.- Convenio entre la Administración e Hipólita Puig, esposa de Antón Puig, hortelano, para proveer a la Farmacia del Hospital de cuantas raíces, hojas, cortezas, hierbas y demás cosas medicinales dependientes de su oficio, sean necesarias para el consumo de dicha Farmacia y que puedan ser recogidas en todo el Principado, a excepción de "tormentilla, bistorra, mextumant, escorso- nera, salsifragia, eufragia" y todas las flores, simientes, cenizas y todo género de animales, debiéndole abonar su precio. Asimismo, deberá plantar en el huerto del Hospital, que se le cede, hierbas y cosas medicinales, y no otras, debiendo entregar los limones que se recojan, y se precise, a la Farmacia.(252).

1793.- Debido a la escasez de trigo, y según lo acordado por el Ayuntamiento para el abastecimiento público, se pide un informe a los médicos sobre si es conveniente dar pan blanco solamente a los enfermos, comiéndolo con mezcla los demás dependientes de la Casa. Se acuerda que no haya diferencias (253).

12 junio, 1795.- En vista de que algunos medicamentos empleados, en especial el tártaro emético, no dan los resultados apetecidos, "al contrario de lo que sucede con los enfermos particulares" se echa la culpa a los mancebos practicantes de la Farmacia que no deben prepararlo adecuadamente; examinada ésta, se encuentra en falta "el nitro y otros simples", no trabajándose la Tisana Regia como se debe. Se insta a los médicos para que pidan las drogas que no haya en la Botica, para reponerlas y que se busquen man

cebos prácticos e idóneos, debiendo éstos, por turno semanal, asistir a la visita de los médicos. (254).

13 de enero, 1821. No se darán medicinas de la Botica a ningún dependiente que no viva dentro del mismo Hospital. (255).

24 agosto, 1821. No se acepta la demanda de los facultativos para dar a los enfermos baños artificiales o quimicos pero, en el caso de ser precisos para sus dolencias "se remitan a Caldes como se ha practicado hasta el presente en donde se los admite gratis" (256).

22 julio, 1822.- Se da orden a cada Sala para poner un poco de fuego de carbón para calentar los emplastos, debiendo comunicarse el resultado de esta providencia (257).

..

Tampoco se conservan datos de interés sobre los tratamientos de los cirujanos. El más antiguo que servirá para conocer los instrumentos utilizados, es el inventario de las cosas encontradas en la Casa y Botica del barbero en 1564, y a quien no hay que confundir con el Cirujano Mayor (vid. Apéndice XVI).

En el Llibre de Malalts de 1560 se describe la llegada de un herido que fallece, en dicha Botica, mientras recibía asistencia.

De este mismo año es el acta levantada a petición del cirujano Pedro Magarola, de como amputó la mano derecha a un cardador de la villa de Bellver, afecto de cáncer, al considerar inútil la sola amputación del dedo, para evitar propagaciones (258).

La experiencia de muchos años atrás había considerado perjudicial para los enfermos el hacerles las curas de cirugía una hora después de comer, decidiendo los Administradores, convocados y



congregados "en su Consistorio" en el año 1638, aplazarlas hasta tres horas después (259).

Es tan desesperada la situación a principios del siglo XIX, que no se dispone ni de vendas para las curas de los enfermos. Los cardenales-arzobispos de Toledo, Luis de Borbón y Antonino Sentmenat conceden indulgencias a quienes hagan hilas, "por sí o por sus familiares", para remediar la penuria (260), estrechez que persiste una vez terminada la guerra, cuando se recomienda recuperar la ropa que se pueda para hacer vendas "y vender el resto como trapos viejos"; se compra una partida de sábanas viejas, que se pagan a plazos, y se designan personas de confianza para que, por barrios, pidan trapos para los enfermos (261).

El Colegio de Medicina y Cirugía expone, en 1844, la utilidad de disponer de alguna sala reservada para la práctica de operaciones quirúrgicas, contando "con algunos recursos"; secunda la idea la Administración y destina para ello el zaguán del departamento antiguo de enfermos mentales, obra que no puede concluirse por falta de recursos. Se habilita interinamente la llamada "Sala dels Peregrins" (262).

El cirujano dentista Simón Bruguera se ofrece gratuitamente para las "curaciones de la boca" a enfermos y dependientes, pidiéndose informe a los médicos de la Casa.

En el Apéndice XVII copiamos el Plan presentado por los doctores Buenaventura Milans, Carlos Rossell y Gerónimo Salvá y los cirujanos Carlos Serra, José Castellví y José Serra, "para evitar continuos errores en la administración de alimentos y medicinas de los enfermos", haciendo una distinción entre civiles y mi-

litares.

Estas preocupaciones dietéticas constituyen una de las piezas fundamentales en la terapéutica de su tiempo: desde 1642 existe un Guarda de las Escaleras, encargado de impedir la llegada fraudulenta de alimentos y cosas a los enfermos sin previo conocimiento de los médicos y de la Administración (263). Estas dietas alimenticias quedan reflejadas en numerosas ocasiones en los Protocolos Notariales, como en 1821 cuando se pide la opinión de los Médicos Mayores sobre si es conveniente dar la doble ración alimenticia que algunas personas entregan para este fin y "si se puede darseles duplicada cantidad de la que se acostumbra en la Casa y más, teniendo mayor sustancia como y también los guisados que a veces se les componen, como son condimento de huevos y azúcar, puede dañarles". Se acuerda asimismo dar una sopa al mediodía, en vez de la habitual taza de caldo a los enfermos que están a ración, sopa que se obtiene "rebaxandoles una onza de pan con la qual y el caldo se los compondrá la mencionada sopa, advirtiéndole que en los dias en que algún devoto pague fideos u otras pastas para la sopa de los enfermos, no se rebaxará a estos la onza de pan " (265).

..

Existen ciertas disposiciones, desde muy antiguo, que regulan los enterramientos en el cementerio del Hospital situado dentro de su recinto. La primera noticia es de 1637 (266) a pesar de que ya anteriormente recibían sepultura en él los que lo solicitaban según consta en una lápida del claustro, probablemente del s. XV.

Hasta fecha relativamente reciente ha sido conocido como "el corralet", lugar a todas luces insuficiente e insalubre, cuando

ya en 1793 se trata con los Regidores de la Ciudad, vocales de la Junta de Sanidad, para buscar solución al pésimo hedor que sale de él, vistas las numerosas protestas del vecindario: como remedios paliativos se queman todas las cajas, enterrando los huesos que había en la casilla y estudiando la posibilidad de utilizar para el mismo fin un campo propiedad del Hospital sito más allá de la Puerta de San Antonio. Al año siguiente, y habiendo empeorado la situación, "insinúa" el Capitán General que a la mayor brevedad se utilice el cementerio del difunto obispo Climent, actual cementerio Viejo, construyéndose un carro cubierto para el transporte de los cadáveres (267), solución probablemente no aceptada pues en 1820 advierte el Ayuntamiento que debe utilizarse, interinamente, el cementerio de Gracia, "con la profundidad prescrita por la ley": 5 palmos.

Durante la epidemia de 1821 la ropa de los difuntos se ocha a una alberca con ácido sulfúrico durante una hora, pasando acto seguido a otra con agua clara durante 6 ó 7 horas, "enjuagándose a continuación".

Habiendo sido el Hospital General de Santa Cruz el único existente en la ciudad durante siglos, es natural que en él fuesen asistidos los soldados de guarnición de la plaza y los transeúntes de tierra y de mar.

Los tratamos en un apartado del resto de los enfermos porque su manutención y asistencia no han dependido, por lo general, de la caridad pública sino que en mayor o menor cuantía han sido abonadas sus estancias por parte de organismos oficiales.

Los primeros que se inscriben en los Libros de la Enfermería están entremezclados con los civiles o paisanos. Proceden en su mayor parte de galeras llegadas al puerto; no existen datos concretos hasta el s. XVII pero recordamos que ya se había solicitado a Carlos I una gracia de luismo en compensación a los servicios prestados a sus soldados.

El 6 de junio de 1602 "empiezan los soldados", alojados en su mayoría en la Sala de San Juan, inicialmente destinada a Convalecencia (268). Las cuentas de 1668 reflejan unas partidas por "estancias causadas por soldados enfermos" a razón de 1 real diario, según lo estipulado:

desde 29.IV hasta 31.XII =	11.402 reales.
1664 =	17.206
1665 =	11.016
1666 =	9.530
1667 =	10.016
hasta 31 oc.1668 =	26.089 (269)



asiento que queda anotado más adelante como recibido a cuenta de "soldats del Rey".

Las continuas guerras de los siglos XVII y XVIII ponen a prueba la capacidad asistencial del Hospita.. En 1706 se cita la gran labor realizada por el joven cirujano José Pau asistiendo a todos los heridos llevados durante el sitio de la ciudad. En 1716 se les anota como "soldats del Rl. Exercit que han entrat en el Hospital a curarse en ell "(270), soldados, no ya heridos, que debido a su crecido número es preciso establecer un convenio con la autoridad militar que regule su asistencia y establezca tarifas. Este contrato se firma el 7 de diciembre de 1722 y en él se establece la posibilidad de que la asistencia sea llevada por los Cirujanos

militares extranjeros que sirven en el Ejército, pretensión que se acentúa ante las repetidas quejas que se reciben de parte de los enfermos, a la que siempre se niega rotundamente la Administración, y que queda descartada después de numerosas negociaciones y de la recomendación a los médicos del Hospital para que extremen su celo. (vid. Apéndice XVIII).

En 1727 se decide alargar la Sala de San Roque como ya hemos expuesto al tratar del edificio. Momentáneamente se trasladan las doncellas a la Convalecencia en construcción, las nodrizas a una casa particular propiedad del Hospital y los órganos de gobierno a San Lázaro. Los prisioneros franceses que también son asistidos se alojan interinamente en la sala llamada granero.

Unos años más tarde, 1737, se firma un segundo contrato, que copiamos en el Apéndice XIX, y al igual que ya lo han hecho con los paisanos, es presentado a la Autoridad Militar por parte de los médicos, una exposición sobre las condiciones que deben reunir las raciones alimenticias de los militares. (Apéndice XX).

Con la aparición del Real Colegio de Cirugía se pierde parte de la autonomía: sus cirujanos mayores deberán ser Maestros de aquel destinado, principalmente, a la formación del necesario plantel de cirujanos militares.

En 1791 su director Francisco Martínez, propone una serie de obras en las salas de los militares, "en beneficio de los militares y ahorro de la Real Hacienda y del Hospital, y que ello no impide, como dice el Hospital, el establecimiento de los Hermanos"

"Debido a que en los Hospitales, dice Martínez, hay muchos enfermos de cirugía, con llagas podridas, escorbúticas, gangrenosas y otras enfermedades complicadas con calenturas, diarreas y

accidentes que los obligan a executar en sus camas, y estando junto a los de medicina general, mezclados los escorbúticos con los disentéricos y comunicados con los éticos, la contaminación del aire produce calentura particular que los prácticos llaman "de Hospital", que llega a ser mortal en algunos casos, y en otros empeora las enfermedades leves. Donde más se notan estos efectos es en la sala de la tropa por comunicarse ésta con el vertedero de excrementos y además por no distar una de otra cama 3 palmos, dando lugar a que un enfermo trague vapores perniciosos de otro no pudiéndose dar, además, la requerida limpieza ni quitar gusanos de debajo de las camas.

En la sala de Roque Cristo, se recomienda que no se vuelva a poner el tabique de separación para los brassoles que infectaba la atmósfera, quedando más desahogada y limpia, no habiendo necesidad de esta forma que estén los enfermos pies con cabeza, oponiéndose, por este medio, a la posible equivocación de las medicinas.

Se recomienda poner puertas para impedir el hedor que entra en las enfermerías.

En la pequeña Sala de San Marcos habrá un tabique que impida la comunicación con la sala de éticos, sin perjuicio de la luz ni de la ventilación, pudiéndose colocar en la primera los brassoles que estaban en la de Roque Cristo.

Para evitar entradas de aire, se colocarán cristales en la mitad inferior de las ventanas, dejando la superior libre para que se pueda abrir.

En la Sala de San Juan se hará una ventana y se destinará a enfermos de cirugía o de medicina y nunca se darán en ella las unciones sino que se harán en las salas bajas, más cómodas y más am pues de esta forma los enfermos no se airoarán ni antes ni después de los baños de preparación con la proximidad a las albercas en que los tomas "

Considera que con todo ello se consigue ahorro de luz y de asistentes por haber igual número de enfermos mejor repartidos, cambiando 145 enfermos más en los tiempos ajenos a las unciones.

Se origina un gran expediente para resolver este asunto, obras a las que se opone la Administración pues afirma que ya en tiempos pasados se habían negado los facultativos al decir que los "brassoles" no debían separarse de la sala de Roque Cristo, no autorizando tampoco la apertura de la pared que da al Convento de doncellas "para no arriesgar su custodia" (271). Por el contrario se acepta la propuesta de los Militares a fin de que los Hermanos del Hospital atiendan a los soldados (272).

Nuevos conflictos bélicos traen más complicaciones a la ya insostenible situación. Informan los médicos la existencia de un excesivo número de enfermos por lo que aconsejan la necesidad de solicitar un local habilitado para Hospital Auxiliar dado que en el de Santa Cruz se atienden casi 1.000 militares y entre ellos más de 400 prisioneros franceses, con la suposición de ir en aumento. Responde el marqués de Baños que en vista de la buena disposición del Obispo que pone a su disposición el Colegio de San Buenaventura, en la Rambla, se encargará de suministrar los elementos necesarios para acondicionar el edificio y destinarlo a su nueva función. Sin embargo, queda lleno prácticamente el primer día al haber acogido a 285 prisioneros, y haciéndose una nueva petición, esta vez al Capitán General Ricardos, de más locales "suponiendo que las obras de acondicionamiento las costeará S. M."; esta petición se acompaña de un informe de los médicos Benito Pujol y Francisco Colom sobre el excesivo número de los atendidos, su proximidad y el peligro de contagio, que agravará la situación. Nuevamente se consigue del Obispo la cesión de una parte del Colegio Tridentino que se utilizará como cuartel, transfiriéndose al Hospital el cuartel de Cordelles para conseguir un relativo desahogo en su edificio principal. De orden del Gobernador se remiten a Cordelles 150 prisioneros "de los que se hallan tan malos en los cuarteles" y se pide a los médicos y cirujanos, el 1º de febrero, que "por mañana a las 7 de la noche, den su dictamen". Todos estos hospitales auxiliares son devueltos, por haber terminado su misión, en agosto de 1794 (273).

A partir de 1808 empiezan a llegar a Barcelona los heridos del

Bruch, de Arbós y de Mataró, engrosados con los maltrechos soldados de Saint Cyr en 1809 y que, no cabiendo en los improvisados Hospitales militares de Atarazanas, Juqqoras y San Vicente de Paúl, llonan totalmente las salas del de Santa Cruz. Ante estas condiciones, y la ausencia absoluta de medios, se considera la posibilidad de cerrarlo pero acuciados por una epidemia de viruela, las autoridades de ocupación exigen la habilitación de 600 camas más, bajo la amenaza de trasladar los variotosos a casas particulares.

Por orden del Comandante General de Cataluña de 13 de junio de 1809, los militares españoles onfermos serán considerados como prisioneros de guerra y a cuyo fin se les asigna ración de pan y 1 real de vellón diario (235).

Restablecida la normalidad, y a través de sucesivos acuerdos se sigue atendiendo a los militares hasta 1824, cuando son rechazadas por parte del Hospital las peticiones encaminadas a que se haga cargo del Hospital Militar, por falta de local; sin embargo, en sucesivas ocasiones se reclaman los atrasos a la Real Hacienda "del tiempo que estuvieron los militares."

MEDICOS Y CIRUJANOS

Durante los primeros años no existe disposición alguna que regule las funciones, derechos y obligaciones del personal facultativo.

Pedro de Coll es el primer médico que hemos encontrado citado en el Archivo, y aparece en varias ocasiones, principalmente al cobrar su salario, entre los años 1410 y 1414. El primer cirujano Pedro Garbí también se le cita entre 1409 y 1416 aunque es de suponer que fuesen ellos mismos los que prestaron sus servicios desde el primer día.

Las primeras Ordinaciones generales son dadas en el año 1417, (publicadas por Josep Ma. Roca en 1920). En ellas, y después de describir las funciones del "Barbero de Casa", que será habil y experto en el arte de Cirugía, residirá permanentemente en el Hospital a disposición de cualquiera que precise sus servicios, y sin poder percibir remuneración alguna por parte de los enfermos ya sea directa o indirectamente, ni curar a los que no estén ingresados con medicinas del Hospital, se dictan las primeras disposiciones relativas a médicos y cirujanos.

" Item, ordenaron que los médicos de física y barbero que dicho Hospital acostumbra a tener pensionados continuamente, además del barbero sobredicho, hagan o tengan a bien visitar a los pobres enfermos cada día: por la mañana, una vez, y después de comer, o-

tra. Y teniendo con dicho barbero coloquios y consultas acerca de las enfermedades por las que dichos pobres están ingresados. Y ordenarán a los pacientes, estando presentes el Escribano de ración y el Enfermero ya citados, aquellas medicinas que les sean necesarias escribiendo, con sus propias manos, en el Libro del Especiero del Hospital, las recetas de los materiales ordenados para su salud...". Tampoco podrán percibir dinero alguno de los enfermos, "e sien contents de la quitacio o salari que per los dits honorables administradors los sera assignat o tatxat".

En el año 1707 se publican otras Ordinaciones que son un reflejo y compendio de las dadas el 28 de abril de 1571, reformadas a su vez en 1667 y confirmadas en dicho año de 1707, acerca del orden, curación, trato, servicio y disposición que deben observarse con los enfermos "en esta Santa Casa del Hospital General de Santa Cruz de Barcelona."

Disponen, véase Apéndice, que todos los médicos y cirujanos harán, una vez al mes, una visita general a todas las enfermerías incluyendo dementes y nodrizas, y destinada a mirar y disponer lo que precisen para su mejor servicio.

El Médico de Casa, o interno, deberá pasar 4 visitas cada día: la primera a las 6 de la mañana, y las siguientes a la hora de la comida, de la cena y despues del toque de oración visitando, además, dos veces cada día a los enfermos reclusos en el Hospital de San Lázaro. Deberá, asimismo, atender todas las urgencias que puedan presentarse y se le prohíbe visitar fuera del Hospital, disposición ésta última, dada en 1576.

Los dos médicos de "fuera de casa", o externos, estarán obli-

gados a pasar dos visitas al día, cada uno: la primera entre las 7 y las 9 de la mañana y la segunda entre las 2 y las 4 de la tarde. Una vez llegado el médico al Hospital, será anunciado por su criado mediante una campanilla construida al efecto, siendo acompañado en sus visitas por los Medicineros, apotecarios, barberos, "Padres" y "Madres", camareros y camareras de servicio, debiendo el médico de más reciente nombramiento visitar, además, las salas de locos, departamento de doncellas, Gobierno y nodrizas, caso de ser requeridos sus servicios.

Todos los enfermos que lo precisen serán visitados por los tres médicos conjuntamente pero, caso de solicitarlo, podrán ser visitados exclusivamente por aquel a quien le tengan más confianza.

Asimismo tienen obligación dichos médicos, de visitar siempre que sea necesario a los Capollanos residentes y a los Oficiales mayores del Hospital: Padres y Madres de sala, Portereros de las dos puertas mayores, "fadrí" mayor del horno, panadero, carpintero y maestro de casas, los dos carreteros, "fadrí" mayor y demás fadrins cirujanos y de la farmacia, practicante y comprador con excepción de sus esposas respectivas y de los hijos casados.

Los Cirujanos de fuera de casa, o externos, deberán realizar una visita diaria a los enfermos, dos horas después de la comida, y serán acompañados por los Cirujanos de Casa y aprendices de la barbería, curando, además a los heridos. El cirujano últimamente admitido tendrá las mismas obligaciones que los médicos respecto a los capollanes y Oficiales mayores. Además deberá volver al Hospital cuántas veces sea requerido por el Prior, Enfermero, Médicos o por los Cirujanos internos.

El cirujano de casa y sus aprendices visitará dos veces al día a quienes crea monestor, iniciando dicha visita, a las 4 de la mañana, por las salas de hombres, realizando la segunda a las 2 de la tarde. Cortará el cabello a los enfermos cuantas veces le sea ordenado por los médicos y, al igual que lo dispuesto con éstos, visitará a los Oficiales de la Casa. El más reciente en cuanto a nombramiento irá dos veces al día a visitar a los enfermos de San Lázaro.

En el apéndice XXI damos una copia íntegra de estas Ordinaciones a través de las que apreciamos, ya, una distinción entre Médico de Casa, que hay uno, y médicos de fuera de casa, externos o principales, que hay dos. Los de Casa aparecen a mediados del siglo XVI al crecer el número de enfermos asistidos. En tiempos anteriores "y de mucho tiempo" las enfermerías estaban asistidas por dos médicos, uno las de hombres y otro las de mujeres, con un salario de 30 florines anuales (16 libras, 10 sueldos) pagados, como todos los sueldos del Hospital, en cuatro pagas anuales.

Sin embargo ya en 1534 la Administración está descontenta de sus servicios pues hacen las visitas muy rápidas, no destinando más allá de un cuarto de hora a pesar de haber aumentado enormemente el número de ingresados. Reunidos los Administradores "junto con otras personas avisadas por el Capítulo y por la Ciudad" deciden después de largas deliberaciones probar un nuevo sistema consistente en ~~probar~~ si un solo médico "que fuese bien pagado" y dedicado exclusivamente a su trabajo hospitalario, era capaz de prestar una mejor asistencia que los dos, peor pagados y con mucho trabajo fuera de la Casa. Se le asignan 75 libras anuales además de

la llamada "ración" de 24 quarteras de trigo y 8 cántaros de vino, sueldo adecuado, se dice, para que viva decorosamente. Se le prohíbe hacer visitas fuera del Hospital, a pesar de tener su casa muy cercana, razón por la cual en algunas ocasiones "fué disimulada" la inobservancia de esta cláusula pues dedicaba un tiempo más que suficiente en las visitas de los hospitalizados: desde las 6 ó las 7 de la mañana hasta las 9 y despues de comer, de la 1 ó las 2 hasta las 3, volviendo nuevamente despues de la cena para reconocer a los últimos ingresados o a quienes hubiesen sufrido variación en su estado. Sus visitas al exterior iban aumentando en detrimento de los enfermos del Hospital, volviendo la Administración a disimular las faltas, de modo que al fallecer se elige otro médico en idénticas condiciones aunque éste demostró, desde los primeros días, una extraordinaria falta de celo y dedicando solamente media hora para pasar visita.

Tras nuevas deliberaciones se decide volver al antiguo sistema de los dos médicos, siendo nombrados Mestre Castellví y Mestre Pruñera, médicos ordinarios, con salario de 30 libras anuales, cantidad muy superior a la percibida antes de instaurarse la dedicación plena; este nuevo cambio es infertunado, registrándose múltiples reclamaciones contra ellos tambien por dedicar escaso tiempo a las visitas, Se les ordena pasar diariamente visita, los dos juntos, de 7 a 8 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde y, caso de ser preciso, emplearán más tiempo "remitiendolo a sus conciencias", aunque reconociendo la Administración la necesidad de tener más médicos ante el gran número de asistidos. Se les aconseja rapidez en sus visitas en épocas de "infeccions", y se les da autorización para,

una vez salidos del Hospital, poder visitar donde los plazca, pues "e mos la cupiditat humana que apenas se pot sacionar de voler visitar dins ciutat et reliqua " (vid. Apéndice XXII).

Ante las persistentes faltas de puntualidad y de asistencia injustificadas, se decide rebajarles el sueldo proporcionalmente a sus faltas encargando de las denuncias a los sobrestantes y farmacéutico. (275).

Desde el año 1729 y ante la presencia de numerosos hospitalizados, tanto civiles como militares, resulta imposible una correcta asistencia a cargo de un solo médico de guardia, nombrando un segundo Practicante Médico, o interno, a quienes se confía la prestación urgente de los primeros auxilios:

Se repartirán las guardias por turnos semanales, de forma que el "somanero" esté dentro del Hospital durante las 24 horas del día avisando siempre la dependencia donde se halle, pues será requerida su presencia mediante una campanilla.

Deberán hacer, los dos, 4 visitas diarias: a las 6, durante la comida y la cena y despues de tocada la primera Oración y reconociendo, además, a todo nuevo enfermo que llegue y ordenando al Enfermero, si debe guardar cama, que lo inscriba en el Libro de Enfermos. A causa de los continuos abusos no podrá admitir a nadie que no tenga un inminente peligro de caer enfermo (sic.).

Acompañarán en sus visitas a los Médicos Principales o de fuera de Casa, que ya son 3, dándoles una relación de los accidentes que hayan visto en los enfermos y de aquello que se les receta.

Tambien se les prohíbe visitar "fora ciutat", esta vez precisarán el permiso de la Administración, debiendo acudir a San Lázaro

aquel que no esté de guardia.

El 14 de noviembre de dicho año es nombrado, "mientras estén los soldados"; Anton Thomas, con un salario de 40 libras anuales. (218).

Tanto los tres Médicos Principales como los Cirujanos han visto aumentar notablemente el número de los asistidos en los últimos años sin percibir aumento alguno en sus retribuciones ni en sus raciones (especie de sueldo complementario dado en especies).

En un Memorial remitido a los Administradores, en 1740, exponen sus quejas ante la escasez de su ración desproporcionada, dicen, con la que perciben los fadrins de farmacia, cirugía y medicina y por los bacinceros y muy inferior, prosiguen a la que se da en otros Hospitales del país, donde, además, se perciben unos sueldos muy superiores. Este hecho comunican que constituye la extrañeza general pues considerando el Hospital de Santa Cruz como el de mayor número de enfermos, debería ser el que mejor pagase a sus servidores. Ante la justicia de sus reclamaciones se establece que la ración de carne sea de 1 libra carnicera diaria, con dos panes blancos y "el barraló" de vino, o bien, de preferirlo, determinada "franquesa" en su lugar.

Como compensación a este aumento se les impone la obligación de visitar y curar a todos los enfermos de las "quadras de arriba y de abajo", sin excepción alguna, pero con la facultad de que los correspondientes a las de San Jaime, San Carlos y Granero que ahora se los añaden, puedan repartírselas en forma de guardias semanales, al igual que si hay que habilitar alguna Quadra nueva a causa de las exigencias del servicio. A pesar de este aumento de

trabajo quedan privados de la tradicional doble ración de carne repartida durante el tiempo de aplicación de las unciones.

Después de esta reforma se distribuyen las salas de forma que el primer Médico, llamado también "médico más antiguo" o decano, se encargará de la llamada "Guardarroba de St. Pere"; el segundo de la de los Peregrinos y el tercero de la de San Carlos, Granero y Presos, alternándose por turnos semanales en el servicio de la de San Jaime, "siempre que haya enfermos". (276).

También entre los cirujanos existe la distinción entre interno o de guardia, que es el Padrí Major de Cirurgia, ayudado por los fadrins, aprendices, practicantes o "jóvenes cirujanos", y los Cirujanos de fuera de Casa o Maestros Cirujanos Mayores.

Los citados aprendices cumplen un determinado tiempo de servicio, que oscila entre 1 y 3 años (277) y que sirve para ascender en categoría con o sin examen, pudiendo llegar hasta el dargo de Maestro, siguiendo el escalafón establecido.

En el Apéndice XXIII damos a conocer las Ordinaciones de la Cirugía, promulgadas el 4 de marzo de 1736.

Tanto los nombramientos de Médicos como los de los Cirujanos, han sido debidos a designación directa de los Administradores y "durante su beneplácito". Por lo general esta primera designación sirve para cubrir los puestos inferiores, llegándose a los superiores por ascensos sucesivos: Practicantes, supernumerarios, Médico 2º y 1º y Médico Principal.

Desde el año 1504, que sepamos, hay precedentes de jubilación

pero no obligatoria; por lo general se concede por motivos de salud o por vejez. En esta fecha el Trentenari de la ciudad, obsérvese que la concesión es de la Ciudad, y vista la petición de un cirujano le designa un adjunto en la persona de un sobrino suyo (278). Todas las demás licencias y jubilaciones son dadas por la Administración y en ellas mantiene el mismo sueldo, o la mitad, y se cobra una vez al año por lo general el 2 de mayo (279), pero se quita la "ración". El sustituto, que queda sin sueldo o solo con la mitad mientras viva el titular, recibe la "futura" de la primera vacante; durante este período solamente percibirá la ración.

Desde el año 1741 se produce un hecho trascendental en la provisión de las vacantes, siempre a partir del último grado del escalafón. Conociéndose que en muchos Hospitales Generales, principalmente de Aragón y Valencia, se proveen las plazas por el sistema de oposición "y siendo el presente Hospital General por sus circunstancias el mayor de España, es por consiguiente justo que los Médicos y Practicantes que tengan que servirlo sean los más afamados y de mayor pericia en la facultad. Han resuelto y deliberado que a partir del presente día en adelante, y siempre que ocurra una vacante de Médico o Practicante de Medicina proceda a su provisión oposición...".

En el Apéndice XXIV mostramos integra esta Deliberación así como, en el XXV, las normas de ceremonial dictadas en 1747.

Hemos visto ya que con la aparición del Real Colegio de Cirugía, pierde el Hospital la facultad de nombrar a sus cirujanos,



fig. 26.- Convocatoria de oposición para Cirujano anterior a la disposición general sobre Oposiciones. Año 1695.



iniciando desde el primer día una serie de recursos, infructuosos todos ellos, encaminados a recuperar esta prerrogativa..

En 1766 suprime el Hospital el salario de los practicantes y aprendices de cirugía, que también dependen del Colegio.

Sin embargo se acuerda entre ambos que toda provisión de plaza de Cirujano Mayor será por oposición "entre todos los profesores que se presenten siendo jueces el vice-presidente del Real Colegio y sus catedráticos los cuales propondrán al Hospital una terna para que el elegido sea, además de Cirujano Mayor, profesor del Real Colegio " (280). Este primer acuerdo se complementa con otro firmado el 1º de febrero de 1773 entre el Hospital, de una parte, y el Colegio de otra representado por Lorenzo Roland, Juan Rancés, Diego Velasco, Francisco Puig y Antonio Gimbernat (Apéndice XXVII).

Un nuevo atentado contra los privilegios del Hospital se comete en 1795 con la reforma de las enseñanzas médico quirúrgicas, al precisar que el primer médico de aquel debe tener el título de Cirujano y en vista, además, de que el reglamento tergiversa en alguno de sus párrafos las facultades de la Administración en cuanto a su régimen económico, y en grave perjuicio de la misma, se recurre al Rey aludiendo a que el Hospital no es militar.

El 18 de mayo de 1798 se recibe la siguiente comunicación de la Junta Superior Gubernativa: " He enterado a S. M. de las referidas representaciones, como también de los informes que tuvo a bien tomar sobre los particulares a que se refieren, y en vista de todo se ha servido declarar que sin embargo de cuanto se expresa en ellas, y no hay razón alguna para que la Administración de este Hospital General quiera reformar las nuevas ordenanzas en la parte Facultativos y en todo lo que en ellas es anexo,

pues no la coartan la facultad de cuidar de sus caudales como hasta aquí, y lexos de ocasionar perjuicio en sus intereses y buen gobierno lo pone en mayor estado y proporcionan que sea un plantel de buenos cirujanos en lo que está interesada toda la humanidad, y que para reclamar otras ordenanzas no se debió la Administración recordar a S. M. el que la Fundación del Hospital no era militar... y que solo se trata de mejorar su constitución... Es la Rl. voluntad que la Administración cumpla la Ordenanza del Colegio de 20 de junio 1795 sin promover disputas ni repetir recursos infundados... y así como puede esta Administración nombrar los médicos de él, puede despedir al que no cumpla sin exceptuar al primero aunque catedrático, aunque por varias Rs. Ordenes y por la de 30 de enero 1788 carece de facultades para nombrar no solo los cirujanos mayores del Hospital, sino tambien los interinos de éstos."

..

Nunca ha dejado de fomentarse a través de las disposiciones de la Administración los coloquios entre médicos encaminados a un mejor estudio de la Medicina. Ya en las primeras Ordinaciones de 1417 se recomienda que en caso de alguna duda puedan los médicos consultar con otros "fora ciutat" y en 1628 delibera el Consejo de Ciento acerca de la conveniencia de construir una nueva estancia para hacer anatomías,⁽²⁸²⁾ anfiteatro que debió ser utilizado por médicos de la Ciudad como se demuestra por el siguiente Memorial que presentaron el 4 de febrero de 1760:

"habiendonos juntado los Dres. Joseph Fornés y Juan Steva, y leído el proyecto o arreglamiento que de orden de V. S. les leyó y entregó el Prior del Sto. Hospital en la Sala de la Convalecencia, junto con los Dres. Buonaventura Milans y Carlos Rosell, di- con los médicos de la ciudad, que reconocen a la Administración como dueña del anfiteatro y "nuestro superior" pero no pueden depender de los médicos del Hospital en asunto de Anatomía por o- ponerse éstos a las demostraciones que empezaron en 1752."

No necesitan a nadie para hacer plano; nota o arancel de las demostraciones por no tener conocimientos, y si la Administración cree que no conocen la anatomía, proponen hacer un "curso los médicos de la ciudad con los del Hospital Milans y Rosell, y para que la juventud de médicos y cirujanos no se quede sin enseñanza ya que no ha admitido la Administración el plano presentado, rue- ga mande los médicos y cirujanos del Hospital hagan el curso de anatomía en la forma estilada (decretado por la Administración en 22 diciembre 1758) y no que los cirujanos hagan 5 demostraciones

en 6 semanas como el año pasado, lo que no hubiese sucedido si V. S. nos hubiese franqueado el teatro, sino que cada semana se hagan 3 demostraciones como quieren hacer si se les concede el teatro.

En vista de la ninguna armonía entre los individuos, y al embazarse los cursos, dispone se cumpla la real Ordenanza para que sin tropiezos ni demoras inconsecuentes logren los individuos que asisten el beneficio de estas operaciones" (285).

Este mismo anfiteatro fué utilizado en un principio por el Real Colegio de Cirugía pues en 1760 no se había terminado su edificio y "con intervención del sr. D. Pedro Virgili, el próximo lunes empezarán las Anatomías para los cirujanos del Hospital "(283)

El Capitán General da orden para que sean entregados al Colegio los cadáveres precisos para enseñar sus profesores (284) disposición que precisó varias nuevas órdenes pues la Administración ponía trabas a su cumplimiento.

En la época del florecimiento de las Academias se colabora con ellas: en 1820 se facilita la labor de los socios de la Academia de Medicina Práctica interesados en seguir el curso de los enfermos de San Lázaro, y accediendo en 1821 a la petición de los médicos de Sanidad de visitar a los enfermos que sean de su gusto (286).

Punto final a esta breve exposición de las normas que han regido a Médicos y Cirujanos del Hospital va a ser una relación nominal de todos ellos.

No nos ha resultado fácil reunirlos: muchos faltarán, principalmente de los primeros años y, paradoja, los posteriores a 1825. Al seguir toda la documentación del Archivo hemos ido entresacando notas de cuantos datos tuviesen alguna relación con los capítulos

tratados y de cuantas otras se hiciese mención de médicos, cirujanos y farmacólogos.

Dejando aparte estos últimos, pues no corresponde del todo a una historia de la Medicina, hemos recopilado cuanto dato nos ha sido posible, concisos todos, y en relación con los Médicos y Cirujanos que han servido en el Hospital.

Ofrecemos estas notas después de los apéndices, pues no lo consideramos como un apéndice más sino como uno de los pilares fundamentales en la vida del Hospital de Santa Cruz.



No hemos pretendido en esta simple exposición de hechos el hacer la historia completa del Hospital General de Santa Cruz de Barcelona. Nuestro propósito, ya apuntado al principio, ha sido exclusivamente el poder mostrar y llamar la atención sobre una serie de datos totalmente ignorados, y el poder airear un importantísimo Archivo desconocido, y que una vez completados pueden dar luz sobre puntos oscuros en la Historia de la Medicina de Cataluña y hasta en el propio conocimiento de la evolución de la Ciudad, a partir de 1401.

Nuevos vientos están soplando en el viejo Hospital de la Santa Cruz y San Pablo y hay quien cree que nuevas ideas, quizá llegadas de más allá de los mares, tratan de alterar la tranquilidad casi patriarcal que lo ha caracterizado en los últimos años. Pero quienes así piensen y hayan leído estas líneas se asombrarán, como nosotros nos hemos asombrado, ante el hecho incuestionable de que casi un siglo antes de que se surcaran esos mares, ya existía el Hospital General de Santa Cruz de Barcelona, habiendo atravesado, por sus enfermerías, todos los sistemas asistenciales actualmente tan en boga.

Desde la recomendación de Jaime I de unir el Hospital don Guiltart al del Canónigo Colom para que uno de ellos pudiera vivir más desahogadamente, hasta la unión de los 6 antiguos Hospitales de la Ciudad conducente a la creación del de Santa Cruz y con el Único

objetivo de reducir gastos administrativos, tener más rentas aprovechables y acomodar y servir mejor a los enfermos; desde la autorización dada en la Bula fundacional de Benedicto XIII para nombrar Bayles delegados, hasta la designación de un Presidente del Hospital en 1417; desde los nombramientos directos de los médicos, "durante el beneplácito de la Administración" hasta el sistema de Oposiciones instaurado en 1741; desde las retribuciones de éstos por los servicios prestados; prohibiéndoles rigurosamente percibir cantidad alguna de los enfermos, hasta la institución de la ya célebre dedicación plena en 1535, impidiendo las visitas particulares fuera del Hospital, suponemos que no debe quedar ningún sistema que no haya sido ensayado, bien o mal ensayado según su tiempo, pero siempre encaminado a obtener una mejor asistencia de los "pobres enfermos"; enfermos no siempre pobres y asistencia no siempre gratuita, pues más de una factura por los servicios prestados se ha presentado y más de un informe económico ha sido solicitado.

Solamente ha permanecido inalterable el total e incondicional apoyo de la ciudad a una Institución que considera suya, ya sea a través de legados y donativos particulares de toda la región, o bien a través de sus órganos más representativos: Consejo de Ciento primero, Ayuntamiento después, General de Cataluña o Diputación Provincial, y hasta de los mismos Monarcas que han concedido un cúmulo de gracias y privilegios.

Nada más podemos decir en cuanto a la vida del Hospital, pues ya es cosa de investigadores el hurgar en sus valiosísimos fondos documentales,; únicamente pedimos que quien se decida a terminar

la historia de este Hospital pueda enlazar, en el momento en que la dejamos, con otros períodos de esplendor que nunca le han faltado, y libre de preocupaciones económicas, que nunca le han abandonado.

A P E N D I C E S

" Aquest die (26 octubre 1511) ab adiutori e caritat de algunes bones persones devotas del dit Spital de Sancta Creu de la present Ciutat en voler continuar la obra que reste a fer en les infermeries del dit Spital vers la part de ponente e sobre la habitacio en la qual stan los infants patits qui son lansats e aportats en lo dit Spital, e seguint aquella devers mitjorn fonch comensada la dita obra per continuar lo principi de aquella. E essent presents los Reverends mossen Joan Busquets Ardiache de la mar, micer Anthoni Arnau Pla Canonges de la Seu de la present Ciutat, mossen Joan Berenguer Aguilar ciutada, e mossen Miquel Oliba mercader lany corrent administradors del dit Spital, dins la sglesia del dit spital tocada una hora aures mig jorn sermonant lo Reverend mestre... Manorques Prior de dit Spital, e exint processionalment de la sglesia fonch aportada una pedre ab senyal de Creu, en lo lloch ahont devia fer lo fonament de dita obra, per mans d el Spectable Don Jayme de Luna loctinent general de la Mat. del Sor. Rey, en lo qual acte foren presents entre los altres lo Reverendissim Sor. bisbe de Urgell C anceller de la Magestat del Sor. Rey, lo magnifich mossen Guillem de Sanctoliment Cavaller, e mossen Andreu Tries calsater Concellers lany present de la dita Ciutat, ensemps ab mossen Joan Angel dez Puig Ciutada, e mossen Guillem Bret mercader qui no foren en dit acte, e molta altre notable gent axi homens com dones.

(Dietari del Antich Consell Barceloni, III)

Acto de colocar la primera piedra a las nuevas Enfermerías, en 1511

Contrato para la construcción de una nueva sala a continuación de la de Sant Roch. 1730.

Die XIII mensis January anno a Natte. Dni. MDCCXXX.

In Dei nomine. Amén: Per quant los Iltres. Sors. Admors. del Hospital General de Santa Creu de la pñt. ciutat, ab deliberació per ells presa lo dia dinou del mes de Desembre Mil setcents y vint y set, y per las causas, motius y rahons en aquella llargament expressadas, resolgueren per la major comoditat y recelleció dels pobres malalts que entran a curarse en lo referit Hospital, fer y cónstruhir una nova quadra en lo ambit y districte del mateix Hospital que media desde la quadra de St. Roch fins al carrer dit del Hospital, y desde allí fins al de las Egipciacas, la fabrica y construccio de la qual, ço es mans y tots recaptos tocants a Me. de Cases convingueren y ajustaren ab Joseph Juli, Me. de Obras de la pnt. ciutat per la quantitat de set mil cinch centas lliuras, pagaderas a saber, dos mil cinch centes al comensar la referida obra, altres dos mil cinch centas lliuras a mitja obra, y las restants dos mil cinch centas lliuras despres de acabada aquella y ab los pactes, modo y forma en lo paper de ajust entre ells fet y firmat que es del thenor seguent.

Primo: se han de fer de pedra y morter los fonaments de tot as las parets y estribos de dita quadra segons se ensenya en lo primer pla, los quals han de tenir deu palms de fndgo, y de gruix mitg palm mes de rebassa a tot lo rededor de las parets y estribos del que está assenyalat en dit primer pla.

Item, sobre dits fonaments se han de alsar totas las parets y estribos a las midas aixi de gruixos com de alsada, conforme se ensenya en los plans y perfil, advertint que la paret que ha de dividir lo celler sols ha demuntar fins al pis de la quadra.

Item, se ha de fer las canonadas dels deu estribos desdels fonaments en amunt de pedra picada broquejada ab cantons de la mida ordinaria y a la fi de dits estribos se ha de fer una faixa de pedra picada à tot lorededor, y lo demes se ha de enrajolar.

4. Item se ha de fer las dos cantonadas que miran a la part del carrer de las Egipcias de cantons dobles broquejats y aixi mateix se han de fer de pedra picada broquejada ab cantons, claus, llindas, jossanas y marxapeus to-
tas las finestras y portals que se demostren en lo primer y segon pla y perfil a las midas, aixis de amplaria, com de alsada, conforme se ensenya en a-
quells.

5. Item, pera cobrir dita quadra se han de fer nou archs apuntants de pedra picada broquejada ab sos pardomodols al peu de dits archs, conforme se ense-
nya en lo segon pla y perfil y que las pedras de dits archs no pogan tenir mes de dos palms de boca, y dos y un quart de tardora, y sobre dits archs se ha de alsar de paret de pedra y morter que formia lo vassant per carregar los fustets de la teulada, los quals se han de entrebigar ab pedra y morter.

6. Item se ha de cobrir la dita quadra de teulada enmorterada ab teula comuna de terra passada en bona forma y a satisfaccio dels Iltres. Senyors Ad-
ministradors conforme se ensenya en lo perfil ab sos rafechs alrededor de tres voladas, dos de rajola y una de teula, y en lloch de aygua en fondo se ha de fer un tros de terrat.

7. Item per sostentar lo paviment de dita quadra se han de fer vint y cinch archs ab sos pardomodols al peu de dits archs, y nou claus tots de pedra pica-
da tallentada conforme se ensenya en lo primer pla y perfil, los quals archs y claus, han de esser treballats com los de la quadra de las donas. Y aixi mateix se han de fer las voltas, y contravoltas de guix, y rajola de dos gruixos, conforme se demostra en dit perfil.

8. Item tota la dita quadra se ha de encayronar ab cayrons de palm y quart y morter, y sota dit encayronat se ha de posar mitg palm de terra y lo demes fins a las contravoltas se haura de igualar de d'estos, la qual quadra se ha de
de arrebossar, y emblancar de morter blanch, llis de paleta, desdel paviment fins sota la teulada. Y aixi mateix las parets de dessobre los archs.

9. Item se ha de arrebossar de morter y pedra vista lo celler.

10. Item per donar la entrada desde la quadra de St. Roch a la que se ha de fer nova se han de fer dos archs, lo un apuntant y lo altre rodó de pedra picada broquejada, los quals han de tenir vint y quatre palms de peu dret,

rompent la paret serà menester per fer lo un de dits archs, y mudar la finestra, conforme se ensenya en lo segon pla, la qual entrada se ha de cubrir encayronar y emblancar conforme se ha dit de la quadra nova, y en dita entrada se han de fer quatre ventanals de quatre palms de amplaria y sis de alsada pera donar claredad a la entrada de la referida quadra nova, fentse cornisa als vint y quatre palms de alsada que expressa lo present capitol, cobert a modo de simbori.

11. Item es pactat que los Iltres. Señors Admors. del referit Hospital per lo preu de tota la dita obra, així mans, com recaptos tocants a Me. de Casas, com sobre está llargament individuat, agen de donar y pagar al mencionat Joseph Juli la quantitat de set mil y cinch centas lliuras moneda Barsa. pagadoras en esta forma, a saber, dos mil y cinch centas lliuras de comptants y luego donia principi a la referida obra, dos mil y cinch centas lliuras a mitja obra, y las restants dos mil y cinch centas lliuras immediatament de conclusa y acabada aquella.

12. Item es pactat entre dits Iltres. Señors Admors., desdel dia ques comensará la referida obra fins aque aquella estará acabada degan y tingan obligació de donat a dit Joseph Juli quatre manobras y de la mateixa manera li agen de suministrar dos carretas pera traurer la runa causada per rahó de dita obra y que tota la desferra així de pedra com teula y rajola que resultarà de las casas y parets que se han de ocupár per la fabrica de dita quadra y que se troban ja espatlladas y se han de espatllar menos la pedra, rejola y teula que resultarà de la paret y teulada del llenyer, age de quedar tot al benefici del mencionat Joseph Juli.

13. Item es pactat que en cas que la referida obra despues de conclusa aquella, ja fos perque en los plans y perfil formats no se agues donat a las parets, fonaments, estribos, archs, y teulada la gruix, alsada y demes requisits necessaris per la bona perfecció y construcció de la obra de dita quadra y segons reglas de arquitectura fes aquella algún moviment, en est cas age de correr a carrech de dit Juli los danys que se ocasionará al Hospital. Barña., y janer 16 de 1728.

Inventario de las cosas existentes en la tienda y casa del apotecario del Hospital en el año 1564.

- 1 taulell amb calaxos y claus.
- 1 corporador ab sa ma de fusta.
- 3 pots de terra pintats de confeccions de cordials.
- 1 alburnia de: die prunis, confecció de Amech (?); Diasena, cassia preparada, diacatholico, triaga de Pknsi, jarepiga, 2 de caserna violada, 3 de caserna rosada.
- 1 jerro de mel rosat colat.
- 2 tamissos de cordials y 3 de cerdes.
- 2 sedassets petits.
- peses y balanses.
- 1 concordia de la art.
- 2 morters de coure.
- 1 gresola perla botiga, penjada.
- 309 pots blanchs ab sos titols entre grans y xichs.
- Armari de les píncoles.
- 2 pots de plom per atriagar y madrigat.
- 53 ampollas de xarops.
- 26 ampolles de ayguts.
- armari de polvores.
- 13 alburnies de unguents.
- Cuyna y rebotiga.
- Cambra del apotecari (Antonio Pisa).
- Cambra del fadrí.

(Llibre de Inventari).

Institución de una beca para la Farmacia del Hospital, en 1673.

"Die 17 8bris. 1673.

Com Gaspar Silvestre q^o apotecari Ciutedá de Barcelona, en sol ultim y valido testament que feu en la pnt. ciutat en poder de Jaume Torras q^o notari publich de Bar^a., als 8 de mar s 1644 entre otras particulars disposicions hage feta y ordenada la ques segueix. Item. vull sian giradas per mos marmessors ab rende si en comptants als honorables consols dels apotecaris de la pnt. Ciutat y Collegi mil lliures pera que aquelles esmentades en lloch ... y segur ne done quoranta lliuras cada any al fadrí major de la botiga de la Apotecaria del Ospital general de Santa Creu de la pnt. Ciutat de Bar^a., suplicantne als Srs. Consols y Collegi tingan a be de cercar un fadrí o Mestre de bona fama y practich, y de las restants deu lliures se aturaran los consols per los treballs sinch lliures y las otras sinch per la caixa del Collegi, per servei del dit Collegi, suplicant al savi Collegi pendre lo treball desta administració puix saben quant servei se fa a Deu que la botiga del Ospital vage ben administrada, que yo pens als Srs. Adts. los estará be, y en cas no volguessen acceptarho ho hage de fer mon hereu y en cas de lluyció se hagen de tornar esmentar a sinch per cent com se acostuma per que sia perpetuu. Com esta particular disposicio es de veurer de son prechalendat testament al qual se refereix la qual annua pensio de sinquanta lliuras han acostumat rebre los consols de dit Collegi molts anys de diferents reddit s de la hereditat de dit q^o Gaspar Silvestre e com los honorables Consols y Collegi dels apotecaris ab capitol resultant la concordia per aquells de una y los administradors de dit Ospital general de part altra firmada en poder del discret Ramon Vilana...

Contrato para la construcción de la nueva portada de la Iglesia del Hospital, y colocar en ella la imagen de la Caridad, obras de Pedro Costa.

"Die iiii mensis Juny anno a Natte. Domini MDCCXXX,

Per quant los Illtres. Señors. Admors. del Hospital Geral. de Sta. Creu de la pñt. Ciutat en lo mes de Octubre de mil setcents vint y vuyt, resolgueren de paraula fer la Portaleta de la Iгла. de dit Hospital, y sobre aquella colloc ar la estatua o efigies de la Charitat ab lo escut y tarja de las armas del referit Hospital, la formacio y escultura de las quals ço es, mans fianssolamt. convingueren y ajustaren de paraula ab Pere Costa escultor, ciutedá de Barna. en la quantitat de cent sexanta y vuyt lliuras, y en virtut y en força de dit conveni hague passat lo dit Pere Costa en fer y formar la referida estatua, escut y tarja en la conformitat se troban dibuixats en lo dissenyo ó trassa per lo mateix Pere Costa formada que se inserta en lo pnt. acte, las quals estatua, escut y tarja se troban a punt de posarse, y desitjant los Illtres. Sors. Admors. de dit Hospital reduhir en escrits lo que de paraula sos antecessors tenian convingut y ajustat ab lo expressat Pere Costa, a fi de que en tot temps conste: Perçó los Illtres. Señors Don Joseph Ignasi de Amigant y de Olsina, Canonge de la Sta. Iгла. de Bar^a., Don Joseph de Rocabertí y de Llupiá, Marques de Argensola, un del(s) Regidors de la pñt. Ciutat, Dr. Franco. Roldós, Canonge de dita Sta. Iгла., y Don Joan de Alós y Rius, altres dels referits Regidors, Admors. del present Hospital, no sols confessan y en veritat regoneixen a dit Pere Costa que realment y de fet los te entregada la referida estatua, escut y tarja per ell feta y fabricada en lo modo y forma dibuixats en lo dissenyo y trassa sobre insertada, sino tambe inseguint lo sobre citat conveni, convenen y en bona fe prometen al expressat Pere Costa que per la formació de la prescrita estatua, escut y tarja de las armas del referit Hospital se li donarán y pagarán las ditas cent seixanta y vuyt lliuras en que aquellas estavan ajustadas, ço obligació dels bens, reddits y emoluments de dit Hospital Geral., no empero los seus

propis per tractar en asso negoci alieno llargament, y ab ajurament.

Testes sunt Rndus. Michael Sastre, Pbr. et Subprior dicti Hospita
talis Geralis, et Petrus Perealegre de familia ejusdem Hospita
lis, ac Geraldus Ferrussola, not. civis Barne. qui in his.

Manual III de Ignasi Texidor, fs. 72 y sig.

Primera fundación para construir una Casa de Convalecencia, hecha por fray Adrián Maymó en 1596.

(21 abril, 1596).

"Com lo Hospital General de Sta. Creu de Barna. per la molta concurrentia dels pobres malalts en aquell declinants, estigan ocupades las cambradas dels malalts que vuy son en dita Casa que en un llit han de acomodar dos y tres malalts pobres, y se vere clarament moltes vegadas algu ho alguns estan remediats de la febra ho malaltís que pateixen y los altre ho altres restenant la mateixa affectio y accident y per no tenir los conualescents lloch aont poderse acomodar sino que se han de anar del spital venen a recaurer los altres conualescents y molts dells sesdeve que moren. Perço lo molt Iltre. don fra. Adria Maymo, Prior de Cathalunya del orde de Sant Joan de Hierusalem considerant lo remey per obviar anaquesta necessitat ha pensat adhibir lo remey ho ell possible ques continuant la obra que esta comensada en dit hospital per los pobres Conualescents, ha efecte de acabar aquella ab la perfeccio ques deu segons la trassa feta y concordia se ha de fer ab los mestres de cases y fuster que han de entrevenir en la fabrica de dita Conualescentia. Perço lo dit molt Iltres. Sr. fra. don Adria Maymo a llahor honor y gloria de nostre Sr. Deu Jesuchr. y de la gloriosa y humil verge Sancta Maria mare sua, per la fervent devocio que te al glorios Sanct Joan baptista y per recorrer a les necessitats dels pobres malalts Conualescents del pnt. Hospital Gen. y en remissio de sos pecats institueix erigere y funde una Conualescentia en dit Spital la qual vol sie erigida en lo lloch ahont esta ja comensada ques al cap de la Cambrada de Sant Roch, a la part de ponent en la qual quadra de conualescentia pugan los pobres malalts conualescents refocillar y pendrer forces peraque axi macillentos y flachs com jaen de la malaltia no sien forsats de anarsen fora de dit Hospital com al presents se han de anar y venen a recaurer, y han de tornar al pnt. Hospital y donen molt gasto al pnt. Hospital y los demes dells moren, volent que la dita quadra de Conualescentia sia anomnada la quadra de sant Joan Baptista protector y defensor de la reli-

gió de S. Joan, y en les Claus de la obra de dita quadra se haren desculpír les armes del dit Sr. Prior don fra. Adria Maymo, y no sien altres armes. Vol tambe y ordene que en lo portal de dita quadra, lo dit sr. Prior y puga posar una image de St. Joan Batista ho de pedra ho de marbre ho de fusta de Bulto com al dit sr. Prior apparexera ab les sues armes, y per que quiscuna institutio mereix ser dotada perço offereix assignar y consigna a nre. Sr. Deu Jesuchrist y a la gloriosa y humil verge Sta. María maresua y a la pnt. Casa del Hospital General de Sancta Creu de Bar. y als pobres de Jesuchrist en aquell declinants y als molt Rnts. y Mags. Snors. Administradors de dit Hospl. en nom de aquell rebents presents accetants y stipulants mil doscen-tas vuytanta sinch lliuras moneda Barna. las quals donará y pagará y donar y pagar promet per dita Taula de la pñt. Ciutat de Barcelona en lo modo y forma y per les pagues y tandes que per los senyors administradors y per lo dit Sr. Prior de Cath^a. seran concertadas ab los mestres de cases y fuster que han de entrevenir en la fabrica de dita obra les quals pagues y quiscun de aquelles se promet sens dilacio, excepcio ni escusa alguna habrestitutio de totas missions y despeses sobres les quals vol y consent ne sie cregut a dits srs. Administradors de dit Hospital, y als seus en dit carrech y admi-nistracio succors. de son simple jurament ningun altre genero de proves de-manat ni request. Empero neobliga los bens de sa Senyoria lo dret empero del Patronat ho administracio de dita Convalecentia sia y pertanga a dits snors. administradors com lo demes de dit Hospital. Y promet y jura corporalment y ho compres que la pñt. dotacio, fundacio y erectio y les cosas en aquella convingudes haura fermas y agradabbles y contra aquellas no fará ni vindrá ni enquant saber ha donacio revocarà per raho de ingratitude inopia necessi-tat ho offensa ni per altre qualsevol reho o causa, renunciant quant en asso a qualsevol lley ho dret tal revocacio, permetent y a tot altre dret y lley que en asso valer y ajudar li pogues. E perquant la pñt. dotacio Charitat y obra pía concedere la dita suma nos puga revocarho, anullar a be que sie fe-ta per intuhit de pietat y en la Cort del Veguer o/ Bm. Bisbe de Barna. ho alla ahont convinga en virtut de la qual tinga tanta forsa y valor com si



fos feta dev ant Princep ho altre Magestat. E per ferla dita insinuacio fa procura ha tots los scrivants de la Cort del Veguer de Barna. y ha quiscum de ells insolidum prometent tenir per ferm y agradable tot ço y quant per dits procuradors en nom seu sera fet y allo no revocarho sots obligacio de sos bens. E los Rnts. y Magns. senyors Onofre Balcells, Pere Pau Cassador, Canonges de la Santa Iglesia de Barna. Miquel Ferrer, donzell en Bar^a. domiciliat y Melchior Bertrola mercader, Administradors del dit hospital General de Santa Creu de Barcelona accepten la dita Almoyna y obra pia dotació y erectio de dita Convalesientia ab las condicions y pactes desus dits als quals expressament ab referiment de moltas gracias que lin fan suplican a Deu nostre Senyor li retribuiesia tant bona obra y prometen que ells y los sucesors en dita Administracio cumpliran y atendran tots los pactes y Condicions desus dits si hesegons desus estan expressos y especificats.

(Manual V de Sala, fs. 64 y s.)



VII

Ceremonia de colocacion de la primera piedra del nuevo edificio de la Casa de Convalecencia, el 26 de marzo de 1629.

Dilluns a XXVI de dit (marzo, 1629).

Dit dia despres de dinar a les tres horas, los Sors. Consellers apres de esser estat convidats anaran al hospital general de Santa Creu de la present ciutat per la festa se feu en dit Hospital de posar y beneyr la primera pedra en la hobra nova de la Convalecentia scituada devant la iglesia del monestir de Nra. Sora. del Carme de dita ciutat, e arribats que foren los dits Sors. Consellers en dit Hospital entrant per la iglesia de aquell, los dits Sors. Consellers se assentaren al altar major a la part del avan geli ab sas cadi-ras y coxins de vallut carmasi. Al cap de una estona arriba lo Rn. Sor. bisbe de Barcelona e se assenta al costat del Sob. Conseller en cap a la ma dreta, tambe ab sa cadira y coxi de vallut carmesi e, apres de haver feta oratio se anaren a cercar las cambradas dels malalts y malaltas de dit Hospital anant d evant apres dels veguers, lo dit Rn. Sor. bisbe de Barcelona, a la ma dreta ab lo Sor. Conseller en cap e apres anavan los altres Sors. quatra Consellers aportant quiscu en la ma squerra un dels administradors del dit Hospital, e apres de haver cercades dites cambrades anaren en dita hobra nova de la Conva-lecentia e allí se posa la primera pedra en hobra nova, la qual posada benchí per 3 vegades lo dit Rn. Sor. bisbe de Barcelona en presentia de dits Sors. Consellers y de moltissima gent que allí se troba, en la qual pedra stan scul-pidas las armas del Hospital ab lo present any 1629. Fonch la musica de tabals, trompetas y manestrils de la dita ciutat ab las cotas de domas carmasi per re-gosijo de dita festa. Nre. Sob. vulla esser servit de dexarla acabar ab tota perfectio y volr aumentar la devotio de aquella Sta. Casa, tota a honra y glo-ria sua y per sustento y augment dels pobres germans nostres.

VIII

Copia de dos incidentes en los que el Hospital hace valer sus privilegios, acerca del derecho de asilo.

"Die veneris XIII mensis may. año a natte. Dni. MDCXXXVIII.

Constituit personalment --- Planas Aguazil del spectable portant veus de General Governador del pnt. Principat de Cathalunya en la cambrada de St. Pere del hospital general de Sta. Creu de la pnt. ciutat de Barna. digue que venia de orde del Real Concell ab somatent alçat pera traurer de dit Hospital la persona de Pere Joan Armadans que estava en un llit de dita cambrada, y lo Sr. Miquel Garcia hu dels Adors. de dit Hospital en nom y veu de tots los Sors. Adors. digue que concentia a que dit Pere Joan Armadans fos extret de dit Hospital ab que nos fes perjudici a sa inmunitat Ecclesiastica y los drets tant de dit Hospital com de dit Armadans sempre salvos y ---"

(Manual IV de Verdera, f. 22)

"Sea a todos manifiesto, como en el año del Sor. de mil setecientos diez y ocho, dia diez y siete de agosto, del mismo año, presente y a esto llamado rogado y requerido Bernardo Fores, notario público Real Colegiado y Esno. mayor del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad, bajo escrito y presentes tambien por testigos, a las cosas baxo escritas Thomas Xica y Franco. Terrada en dicha. ciudad residentes; Constituido personalmente el Sor. Dn. Manuel de Sevallos, Ayudante del Sor. Governador de esta Plassa y Presidio de esta dha. Ciudad de orden (segun dixo) del Exmo. Sor. Governador y Capitán General de este Principado, con comitiva de diferentes soldados armados dentro las casas del dho. Hospital General de Sta. Cruz, violentamente se quisiese llevar la persona de Feliciano Velazquez, Soldado del Regimiento de Mallorca, del segundo Cuerpo, que se halla refugiado dentro las Casas del dho. Hospital General, y siendo presentes en dhas. cosas el Rdo. Dr. Phelipe Amat Pbro. y Prior de dho. Hospital delante de los dhos. Dn. Manl. de Sevallos,

Feliciano Velasques, y de los dhos. testigos, ha protestado en nombre de dho. lugar sagrado y de dho. Feliciano Velasquez al dho. Ayudante Dn. Manuel Sevallos, y demas personas que perteneciese y pudiese pertenecer, de la violencia que se haría a dho. Lugar Sagrado, queriendose llevar la persona de dho. Feliciano Velazquez, mayormente porque el dho. Ayudante Dn. Manuel Sevallos, no venia ni habia entrado en dho. lugar en el modo, forma y manera que en semejantes casos es costumbre y consuetud entrar en los Lugares Sagrados para llevarse las personas que en ellos se hallan refugiados, y segun Ley y de recho inconsusamente observado y establecido en este presente Principado; y assi y con todas las circunstancias y requisitos que mejor a dha. Iglesia y a dho. Feliciano Velasquez favorecer pueda. De todas las quales cosas me requirió a mí dho. y bajo escrito Not. el dho. Rdo. Phelipe Amat... "

(Manual II de Forés, f. 118).

IX

Años 1564 a 1572.

Oficials de la Casa segons grau y prerrogativas.

1. Prior.	17. Portaler.
2. Infermer.	18. Coch.
3. Rector de Sta. Maria	mege.
4. Rector de St. Pere.	19. Traginer.
5. Comrador.	20. Cambrer de St. Pere.
6. Procurador de obits.	21. Cambrer de Sta. Maria.
7. Guarda roba.	22. Cambrer de St. Roch y St. Jaume.
8. Sobrestant 1º.	23. Cambrera de les febres.
9. Passioner.	24. Cambrera de Sta. Eularia y St. Joseph.
10. Sobrestant 2º.	25. Cuynera dita gallinera.
11. f ariner.	26. Cuynera de les febres.
12. Panisser.	27. Cambrera dels orats.
13. Scolá.	28. Cambrera de les dides.
14. Apothecari.	29. Cambrera de les orades.
15. Barber.	t raginer.
16. Forner.	basiner de casa.

Años 1715 a 1750. - Oficiales del Hospital y salarios.

Prior (y subprior). 30 libras m./B. al año y 18 L. en vino.(ración).

Enfermero . 9 libras en vino.

Vicario mayor, id.

Vicario menor, id.

Procurador de óbitos, id.

Guardarropa, id.

Pasioneros mayor y menor, 9 libras de vino a cada uno.

- Panadero. (sin sueldo ni ración).
- Sacristán y maestro de expósitos (en una persona), 9 l. en vino.
- Capellán de San Lázaro, id.
- Racional. 50 libras de salario anual.
- Escribano mayor (notario), 50 libras.
- Escribano de ración, 40 libras.
- Archivero, 50 libras.
- Sindico, solicitador de pleitos, 9 libras en vino.
- Procurador de pleitos, 25 libras/año.
- Médico 1º, 70 libras/año, que pasan a 100 desde 19.IV.1748.
- Médico 2º, id. id.
- Médico 1º supernumerario, 70 libras/año.
- Médico 2º supernumerario, 35 libras/ año.
- Practicante de médico, 40 libras/ año.
- Maestro Cirujano Mayor, 60 libras/ año.
- Maestro Cirujano 2º, id.
- Maestro de expósitos, 50 libras/ año.
- "Fadri" mayor cirujano (ayudante), sin sueldo ni ración.
- "Fadrins" cirujanos, 24 libras/ año.
- Aprendices de cirugía (algunos con examen) sin salario ni ración.
- Apuntador de lancetas, 30 libras/año.
- Fradfi mayor de Farmacia, 30 libras/año del Hospital y 50 de la beca de Silvestre.
- Fadrins farmaceuticos, 1 libra, 8 sueldos/mes.
- Aprendices de farmacia, sin salario.
- Medicineros, 22 libras/ año.
- Ayudante de medicinero, 11 libras/año.
- Padre de San Pedro, 15 libras.
- Camateros de San Pedro, 10 libras.
- Padre de San Roque, 15 libras.
- Camateros, 10 libras.

Relojero y carnintero, 15 libras. Ayudante de carpintero, 1 L. 8 s./mes.

Arrestador de locos, 10 libras/año

Cocinero, 14 libras.

Mozo del cocinero, 10 libras.

"Fadri" mayor del horno, 50 libras.

Ayudantes del horno, 24 libras.

Apren dices del horno, sin sueldo.

Mozo del panadero, 10 libras.

Carreteros, 24 libras.

Mayordomo de las Torres (finca propiedad del Hospital), 15 libras.

Sobrestante, 10 libras.

Criada de la sobrestanta, 5 libras.

Madre de las Fiebres, 8 libras.

Camareras, 5 libras.

Madre de la Cocina "Gallinera", 8 libras.

Criadas de la misma, 5 libras.

Madre de Santa Eulalia, 8 libras.

Camareras, 5 libras.

Madre de las locas, 8 libras.

Madre del Gobierno, 8 libras como Madre y 14 como comadróna.

Criada del Gobierno, 5 libras.

Madre de las doncellas, 15 libras ; Criada, 5 libras.

Madre de San Lázaro, 8 libras; criada, 5 libras.

Procurador de pleiros eclesiásticos, sin sueldo.

Herbolario, 48 libras, que pasan a 80 libras/año.

Mozo de la noria, sin sueldo.

Madre de las nodrizas, 10 libras/año.

Nodrizas internas, 12 libras/año.

Personal que come en el Hospital, en 1790:

Prior.
 Enfermero.
 Panadero
 Guardarropa.
 6 vicarios.
 2 doctores, como Practicantes.
 Religioso del Carmen.
 "Fadri" mayor de la farmacia, y aprendices.
 Cirugía: "fadri" mayor y cuatro fadrins aprendices.
 Horno: personal del horno.
 Carreteros.
 Sala de San Roque: Padre, Guardarropa, 43 camareros.
 San Pedro: Padre y camareros.
 Fiebres: madre, portera y 9 camareras.
 Santa Eulalia: Madre y camareras.
 Sobrestante: madre y dos criadas.
 Comedor general: madre y dos criadas.
 3 sacristanes.
 Locos: Padre y arrestador.
 Locas: Madre y arrestadora.

(cuadros estadísticos).

fuere señalado por dichos Administradores: de manera que al dicho Hospital le resultes, y ayan de resultar todos aquellos provechos, que en otras partes se podrían aver, y han acostumbrado pagar, assi los Representantes, como los que van a oír dichas Comedias: Queremos, empero, que no puedan ser representadas, sino aquellas, que primero fueren aprobadas por el Obispo, o Inquisidores de Barcelona. Por lo qual al Serenissimo Don Felipe Principe de las Asturias, y de Gerona, Duque de Calabria, y de Momblanch, Hijo Primogénito Nuestro muy amado, y despues de nuestros cargos, y felices dias en todos nuestros Reynos, y Señorios inmediato Heredero, y legitimo Successor, declarandole nuestra voluntad, le dezimos, y rogamos, y a los Ilustre nuestro Lugartiniante, y Capitan General Venerable, Magnificos, y amados Consejeros nuestros, Canciller Regente la Cancilleria, y Doctores de Nuestra Real Audiencia, Portanvezes de nuestro General Governador, Maestre Racional, Bayle General, Vegueres, Bayles, Sots-Vegueres, Sots-Bayles, Alguaziles, Vergueeros, Porteros, y otros cualesquier Oficiales, y Subditos nuestros, en los nuestros Principado de Cataluña, y Condados de Rossellon y Cerdaña, constituidos y constituidores, dezimos, y expressamente mandamos, que la presente nuestra gracia, y merced, y todo lo en ella contenido iuxta su serie, y tenor, tengan, guarden, y observen, tener, guardar y observar hagan firmemente, y no hagan, ni permitan q̄ sea hecho lo contrario, en manera alguna, si el dicho Serenissimo Principe nos desea complacer, y los demas Oficiales, y Subditos nuestros, nuestra gracia tienen cara, y allan de nuestra ira, e indignación, en pena de mil florines de oro de Aragon de los bienes del que lo contrario hiziere, irremisiblemente exigidores, y a nuestros Reales Cofres aplicadores, desean no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar la presente, con nuestro Sello Real comun pendiente sellada. Dada en nuestra Villa de Madrid á veinte y cinco dias del mes de Julio, del año del Nacimiento de Nuestro Señor Iesu Christo de mil quinientos ochenta y siete, y de nuestros Reynos; es a saber de la citerior Sicilia, y de Ierusalem,

treinta y quatro; de Castilla, de Aragon, y ulterior Sicilia, y de los demas, treinta y dos; y de Portugal, ocho.

YO EL REY

Vt. Frigola Vicecanc.
Vt. Comes Gen. Thesaur.
Vt. Mazilla Regens.

Vt. Sapena Regens.
Vt. Tersa Regens.
Vt. Quintana Reg.

Dominus Rex mandavit mihi Hieronymo Cassol, visa per Frigola Vicecanc. Comitum Generalem Thesaurarium, Sapena, Tersa, Mazilla, & Quintana Regentes Cancel.

In diversorum xxj. fol. ccxiiij.

LOCUS + SIGILLI."

Este Privilegio lo hemos transcrito de una copia impresa del original, s. l., s. i., s. a., en la que cambia la ortografía de Phelippe por la de Felipe, y suprime algunas abreviaturas.

Es muy curioso el hecho de que en esta copia impresa, que lle va el sello del Hospital incorrecto, se inicia con el siguiente encabezamiento:

"Copia de el Real Privilegio que concedio la Magestad de Felipe III, Rey de las Españas, (de feliz memoria) al Hospital General de Santa Cruz de Barcelona, acerca del Arrendamiento de las Comedias", cuando realmente quien libró este Privilegio fué Felipe II, error explicable por haber sido impreso en tiempos de Felipe III, e inconscientemente se sigue citando a este Rey.



fig. 27.- Privilegio original de Felipe II.



fig. 28.- Carta autógrafa de Felipe II al Capitán General, en relación con el teatro.

XI.

" Letra de favor per los procur. o acantadors y predicadors.

Als molt Rnts. Ills., Egregis, Spectables, Nobles e Magnifichs tots y sengles Archebisbes, Bisbes, Abats, Priors, Rectors y vicaris e altres persones eclesiastiques, Duchs, Comtes, Vescomtes, Marquesos, Nobles, Barons, cavallers, consols, porssers regidors de Universitats, officials e altres persones generales. Los Administradors del Hospital gñal. de Sancta Creu de Bar., Salut e Honor. A la gran prudentia de quiscun de vosaltres certiffica que ab la benaventurada venguda de la Casarea y Real Magt. del Emperador y rey nre. Señor ab la molta gent es arribada en aquesta ciutat, la multitud dels malalts que vuy son en dit Hospital es cosa que fins al dia present no es stada vista, ploqual ultra de les grans despeses que ja ordinariament lo dit hospital sosté en nudryr y criar molts Infants los quals avorrits de llurs pares y mares son lansats en dit hospital y axi be en nudryr molts cecrats, muts, dements y còntrets y altres persones afollades que axi del pñt. princinat de Cathalunya com de altres parts en dit hospital de contynu son, y en casar moltes donselloles (sic.) de aquelles que en infantesa son lansades y nudrides en dit hospital, se offereixen grondissimes despeses per hont si les almoynes dels fahels resistian no eren dit hospital no perjo sostenir tant grans y excessives despesses y molts pobres malalts morrien de mal recarte, los quals migensant les dites almoynes en dit hospital son medicinats y subvenguts lurs necessitats y moltes donzelles anirian a perditio, en dit hospital son casades y anartades de tant de mal. Pero vista la urgentissima necessitat que de pñt. te lo dit hospital. y vista la loable consuetut de long temps en ço observada que lo dit hospital acostuma fer predicar, per les necessitats de aquell havent determinat envyar per los bisbats y lochs de Cathalunya alguns vener. predicadors, produradors y acaptadors del dit Hospital. Per tant pregan quan mes affecta dames. podem en nre. Senyor deu

iesuxpt. que als dits predicadors, , acantadors y altres officials del dit hospital vullan donar tot favor consell y avisos per que puguen predicar les grans neccessitats del dit hospital y les grans neccessitats del dit hospital (sic.) y les Indulgencies concedides al benefactors de aquell y demaner y adquirir almoynes entre los falls exiant dels vres. lochs per subvencio del dit hospital e ultra que enaço faren molt servey a nre. Señor Deu y a la Sanctissima verge Maria y seren participants en les indulgencies y perdonances perlos summos Pontifices al dit y als benefactors de aquell atorgades. Nosaltres vosho tindr em en singular gratia y merit, e nre. Señor les molt Rnts. magnifiques y virtuosos persones ques guarde y persevere y molts any Xs. Ms. desige de Barchne. a XXVIII del mes de juny del any MDXXXIII."

(Deliberacions. 1535, f. 40).

Resumen de todo lo existente en las "Cambradas de malalts" del Hospital, según el Inventario realizado en 1564 (a)

	St.Pere	Sta.María	St. Roch	Febres	Sta.Eula-
			St. Jaume		lia y St.
					Joseph.
Llits posts, banchs					
y marfegas	?	20	40	22	24
Matalassos	34	53	30	43	51
traspontins	37	10	--	130	3
traversers	31	22	--	13	22
coxins	33	39	--	42	53
flassadas	117	50	16	47	55
axalons	6	--	4	4	
coxineres	-	15	13	29	9
llansols	139	109	200	118	118
devant llit	-	2	-	-	1
altar y accesoris ...	-	-	1	-	1
estovalles	14	18	-	-	-
toralles	-	-	22	6	7
cadires	31	15	-	48	-
calderes	1	1	1	-	1
olles	1	1	1	-	1
ferros de foc	1	1	1	-	-
pala de ferro	-	1	1	-	-
cassa de bugador	-	1	1	-	-
taules	9	2	-	-	-
corines blanques ab					
barres de ferro ..	23	25	31	20	34
camises	45	32	-	1	30
cotes	8	-	7	4	3
roba pardilla	1	-	-	-	-
jaquetes blanques ...	9	-	-	-	-
capas de pastor	2	-	-	-	-
flumeners-flamigells.	8	9	4	4	18
conca de aram	1	-	-	-	-
paella	1	1	-	-	-
bastinet per a fer					
fum per la Cambrada	1	-	-	-	-

(a). Conservamos la misma denominación que figura en dicho Inventario.

	St. Pere	Sta. Maria	St. Roch St. Jaume	Febres	Sta. Eulalia St. Joseph.
ast	1 ...	2	1 ...	- ...	-
xiringa destany ..	1 ...	1	1 ...	- ...	-
capsa de aiudes .	1 ...	1	1 ...	- ...	-
capsa per escalfar medicines ...	1 ...	1	1 ...	- ...	-
stovalletes de ser- vei	60 ...	42	- ...	- ...	-
tovalloles	3 ...	-	- ...	1 ...	-
capellets	48 ...	-	- ...	- ...	-
torcaboques	20 ...	-	- ...	- ...	-
vanoves	13 ...	10	12 ...	14 ...	12
canalobres	1 ...	1	- ...	- ...	-
caxas y bancals ..	23 ...	6	- ...	8 ...	4
cantis de aram ...	- ...	2	- ...	- ...	1
taulettes per dinar al llit	22 ...	17	- ...	- ...	-
brassols	- ...	4	- ...	- ...	-
robes blanques per als malalts ...	- ...	11	- ...	- ...	-
escalfadors	- ...	1	- ...	- ...	-
perol	- ...	1	- ...	- ...	-
fogo de coure	- ...	1	- ...	- ...	-
culleres de ferro.	- ...	2	- ...	- ...	1 dargent
tovalletes	- ...	-	32 ...	22 ...	54
roba de velladora.	- ...	1	- ...	- ...	-
camisoles	- ...	-	8 ...	- ...	-
barretines	- ...	-	9 ...	- ...	-

XIII

Tarifas que deberán pagar los dementes que quieran estar en separación, según acuerdo de la Administración de 7 de julio de 1820:

1ª clase: 6 rs. de vellón diarios. Tendrán habitación con cama regular a no ser que la traigan de su casa; comida: sopa de la que comen los capellanes, tres onzas de carne de olla, una onza de tocino con su verdura correspondiente y tres onzas de carne asada. Cena: tres onzas de carne guisada con arroz, fideos y ensalada, pan blanco diez y seis onzas catalanas y vino dos cuartillos para todo el día. Al individuo que no se le pase chocolate de su casa, se le dará una sopa regular por la mañana.

2ª clase: de 4 rs. diarios. Habitación separada con cama regular, pan y vino como a la primera clase. Comida: 3 onzas de carne, y la sopa común. Cena: 1 onza de tocino guisado con arroz o fideos.

3ª clase: de rs. vellón diarios. Cama, pan y vino como los antecedentes. Comida común lo mismo que la cena, a saber, 1 onza de tocino al mediodía y otra a la noche con la olla y guisados correspondientes.

Los que quieran traer cama pagarán solamente 3 ptas. mensuales.

(Acuerdos, 1820, fol. 7).

XIV.

20 sept. 1824.

Ordinacions fetas per la Adm. que deuen ser observadas en la quadra titulada de Sta. Creu, destinada per los malalts venereos y sarna gálica, solamt. (Traducimos del original en catalán):

La experiencia y algunos impropios procedimientos cometidos por muchos de estos enfermos que estaban en la quadra grande de cirugía, han obligado a la Administración a dictar las debidas providencias, para evitar abusos y escándalos. Estos que consistian por parte de algunos en una impropia y talvez criminal familiaridad con personas de otro sexo; otros estando en cierta indecencia; otros gritando en horas de retiro, en perjuicio de los restantes enfermos de cirugía o de la contigua sala de medicina, otros armando penden-
cias, etc ., se colocarán en salas separadas habilitadas por un benefactor.

- 1.- Todos los enfermos estarán en las salas con el decoro y quietud propios.
- 2.- Quedan sujetos a los Hermanos, quienes cuidarán de ellos.
- 3.- No se permitirán juegos, ni rayar ni ensuciar paredes, pudiendo ser despedidos los contraventores.
- 4.- No podrá entrar persona alguna excepto Autoridades, Administradores y Prior, Vicario y Facultativos mayores del Hospital, practicantes de cirugía (estos solo el tiempo necesario) al igual que el practicante farmacéutico y, si es necesario, el farmacéutico Mayor. Y los precisos hermanos y sirvientes.

Si algún sacerdote necesitare entrar pedirá permiso al Prior, quien lo comunicará al Hermano para que éste le permita la entrada.

Si algún familiar llevase ropa o comida permitida, la entregará al Hermano "cap de quadra", no siéndole permitido ver al enfermo.

En caso de gravedad, y reclamando el enfermo a sus parientes, el Prior les autorizará la entrada ante testigos que acrediten tal parentesco, y so-

lo durante las horas en que se permite la entrada de visitas en el Hospital, y si el enfermo mejorase de su gravedad y siguiese en el Hospital, no podrán volver a entrar a visitarlo.

Se fijarán dos ejemplares de estas Ordinaciones en la misma Quadra de venéreos.

(Acuerdos de la Administración, 1820, f. 97).

XV.

"Extracto de una Consulta de la Facultad de Medicina de la Villa de Paris a favor de los expósitos del Hospital de Aix en Provenza!" (original, en castellano, que vamos a resumir en sus partes más importantes). Año 1795.

En vista del gran número de muertes que hay entre los expósitos, se escribe al Dr. Lieutaud, primer médico del Rey exponiendo:

1º. No es posible disponer del número suficiente de amas de leche para todos los expósitos, siéndoles preciso, a veces, criar 3, 4 ó 5 simultáneos.

2º. No pudiendo disponer de otra leche animal que la de cabra, los alimentados con ella han fallecido máxime, a los 4 meses, encontrándose en sus anatomías un estómago lleno de una masa cuajada e infecta.

3º. Han fracasado las experiencias a base de pan cocido y papilla.

4º. Es imposible dar a las amas los afectados de mal venéreo.

Preguntan: Signos ciertos de mal venéreo en los niños; su terapéutica y alimentación aconsejable en defecto de la leche de mujer.

Respuestas:

El diagnóstico precoz y cierto es casi imposible, ya que a veces aparecen los síntomas a los 8, 10, 12 días ó 1 mes, más si la madre se ha tratado con mercurio durante el embarazo, y si su cura ha sido completa, no siempre se extiende al niño a quien le aparecen accidentes que pueden ser venéreos aunque parezcan humores fríos, raquitismo, etc. La única precaución es una vigilancia absoluta recom endándose a todas las comadronas que hagan una relación de las costumbres de los padres y del estado de la madre, remitiéndolo en una nota atada al brazo del niño.

Es prudente y humano no dar de mamar a los venéreos quienes pueden infectar al ama y a los demás niños que maman de ella, siendo preferible salvar para la Patria un adulto sano que una criatura que no llegará probablemente a mayor.

Terapéutica. 1º, Sintomas: los primeros son de una inflamación de las

glándulas de los párpados que dan un humor parecido a la gonorrea, principalmente por las mañanas. Grietas en los pliegues de las nalgas e ingles y a veces en los genitales. Otros menos frecuentes son las hendiduras supurativas en las comisuras de los labios que se esparcen a manera de costra por la cara y con aftas en la boca; pústulas en los brazos y a lo largo de la columna y muslos que parecen benignos y tumores linfáticos. Se acompañan de flaqueza y extenuación, que es rápida, cayendo a los pocos días el niño en putrefacción. No hay que confundir esto con síntomas de poca limpieza, que se diagnostican en los Hospitales dejando de usar las fajas y lavando todos los días al niño con agua de malvavisco desengrasada, a la que se da color con un poco de vino. Con ello se corrige la poca limpieza, se ayuda a los remedios antiveneréos al limpiar la piel y se previenen los vicios de conformación causados por la faja.

En las Casas de Misericordia aparece otra enfermedad que se confunde con la venérea y es el cáncer: al poco tiempo de declararse se manifiestan dentro de los labios unas aftas que ganan el interior de la boca y la ocupan enteramente con calentura ardiente, sed, quieren beber y mamar continuamente, vómitos, retortijones sin convulsiones con deposiciones de color ceroso, pardo bancuzcas o verdosas, escoriándose el ano y supurando de él una linfa. Es una enfermedad muy común en los Hospitales.

Es imposible dar remedios activísimos en niños recién nacidos no pudiéndolos curar radicalmente a los efectos de mal venéreo y sí solo paliativos hasta que lleguen a edad más avanzada.

Hay que distinguir entre niños cuya madre no ha tenido tratamiento alguno y aquellos otros que lo ha hecho completo o incompleto. En éstos a veces son suficientes los remedios antiescorbúticos, pero ya se les de azogue o específicos antiescorbúticos, hay que vigilarles la libertad del vientre dando purgantes o 2, 3 ó 4 gramos de ipecacuana que es lo mejor. Los mercuriales pueden ser friegas (excluidas por irritar la piel y producir pequeñas erisipelas y pústulas y que puede acarrear a su boca la sali-

vacación que las sofoca). Los emplastos también tienen algún inconveniente: son más útiles las fumigaciones de 12-15 gramos de cinabrio, hecho polvo, y esparcidos sobre carbón ardiente exponiendo al humo el cuerpo desnudo de la criatura pendiente de un cestón de mimbre rodeado de cubiertas, o en una especie de linternas, bajo las cuales se pone un brasero lleno de fuego. La cabeza debe estar fuera del humo, haciéndose una fumigación cada 3 ó 4 días, siendo la primera de 4 a 5 minutos y aumentando progresivamente hasta una media hora.

Hay que soltar de vez en cuando el vientre con algún jarabe solutivo como de manzana, rosado, chicoria compuesta, etc. y es importante que antes de que vuelvan a la cuna se les haga tomar el aire ya fuera o bien en una habitación espaciosa si el aire es muy vivo o frío. Bastan, por lo general, de 10 a 12 fumigaciones, que se pueden doblar sin peligro aunque con prudencial distancia entre la habitación de las fumigaciones y la enfermería.

Los medios internos útiles a los adultos son perjudiciales en los niños. Las sales mercuriales con exceso de ácido pueden destruir su estómago, excluyendo el jarabe de Bellet, las píldoras de Keyser, etc. y el mercurio sublimado. También hay que excluir todas las preparaciones secretas que se ensayan en los Hospitales y que no son más que sales mercuriales.

Se puede dar una pequeña dosis de mercurio gomoso, o bien el agua en que se ha hecho hervir mercurio crudo o mercurio dulce, aunque también resulta difícil mezclarlo con el alimento ordinario. De todas formas se dará por vía interna mercurio dulce o panacea mercurial: medio grano en una cucharada de licor, subiendo por medios granos de a dos en dos días, y añadiendo un laxante o agua de rubarbaro. Hay que administrarlo con extrema prudencia porque mayores dosis son fatales.

3.- Alimentación de los recién nacidos.- Es precisa una gran escrupulosidad en el régimen de los niños. Los atacados de mal venéreo, sin tratamiento, no viven más de 6 semanas y es probable que la materia cuajada en el estómago en vez de ser de la leche sea efecto del cáncer: todos estos enfermos tienen la boca, estómago e intestinos cubiertos de una materia fremageuse,

en consistencia de manteca o queso, muy espesa. Es difícil pensar que haya tanta leche cuajada en el estómago y que no se manifiesta hasta los cuatro meses a pesar de que la leche se avinagra en el estómago de los niños con mayor intensidad hacia el 4º mes.

En los lugares donde solamente hay leche de cabra y de oveja, hay que recurrir a una alimentación artificial: añadir caldo gordo, panadas ligeras y añadir a la leche un fluido acuoso para corregir las partes cuajosas y mantecosas (agua de grama a partes iguales, disminuyendo su cantidad a medida que la criatura se fertiliza). Agua de cebada, de avena o de otro harinoso están contraindicadas durante el uso de la leche de cabra, aunque se puede sustituir por grama, squine o bardana en venéreos, escloficosos o raquitias. Si es posible hay que tener las cabras en prados fértiles y húmedos.

Se procurará que cada niño beba de la misma cabra, y para no entibiar directamente la leche, con lo que se trastoca, estará caliente el agua de grama que se le añade. También puede usarse en estos casos el agua de cal, ojos de cangrejo de diferentes grados, etc. y para prevenir la reunión de la leche cuajada hay que hacer vomitar a la criatura de tiempo en tiempo, práctica excelente y muy recomendable. No hay que forzarles a tomar alimentos cuando les repugnan y cuando está cargado su estómago, cosa que se nota a la tercera o cuarta cucharada, que les repugna.

Puede haber una alimentación sin leche, evitando así los cólicos: se da una ligera gelatina de pan fluida y animada de algún aromático y un poco de azúcar: pan de trigo bien fermentado, bien cocido y bien seco reducido a polvo finísimo, y preparando una gelatina de pan semejante a la de arroz, aromatizada con gotas de agua de flor de naranjo, canela, anís, hinjola, etc. dándola 5 ó 6 veces al día, aunque preparándola cada vez. Pueden sustituirse las migas por raspaduras y el pan puede secarse al horno aunque hay que vigilar a los panaderos que no mezclen en él alumbre, como a veces hacen.

Sobre todo en climas meridionales es conveniente dar durante el día algunas cucharadas de agua de grama con una cuarta parte de vino bueno, facili-

tando así las difíciles digestiones. No hay que dar alimento alguno a la criatura una vez entra en el Hospital: hay que purgarla para evacuar el meconio que por lo general no ha acabado de emitir, aunque como tendrá hambre, se le dará agua azucarada con un poco de vino, poniéndolo seguidamente, por graduaciones, al uso del alimento aconsejado.

El orden es el siguiente: 1º leche de cabra aromatizada y mezclada con agua de grama; 2º, gelatina de pan; 3º caldo gordo hecho con ternera, carnero y hasta buey, ligeramente después de la gelatina a no ser que el niño sea extremadamente voraz.

Al tercer mes, uno antes de que se avinagre la leche, se les da exclusivamente caldo gordo y gelatina cocida con agua y mezclada con caldo: se aumenta por grados a medida que crece el niño, haciéndolo más sólido a los 6 meses.

En los primeros tiempos hay que acostumbrarle a alimentarlo de día solamente aunque alguna vez se dará poco alimento de una vez a fin de no sobrecargar el estómago, que es causa de numerosos accidentes. La costumbre de alimentarles a menudo hace que duerman mejor por la noche: a las 10 - 11, se levantará a la criatura, acercándola al fuego, para enjugarla y darle de comer aunque esté dormido pues muchas veces abren la boca completamente dormidos al sentirse la cuchara en los labios y tragar, siguiendo el sueño. Tras una larga experiencia se ha preferido la cuchara al bevedón, que es causa de retortijones aunque parezca más natural aquél.

Otro medio de prevenir los retortijones es aromatizando todos los alimentos, hasta la leche, no calentándolos mucho, o moderarlos o suspenderlos si llega caso de constipación. Tenemos la convicción de que nos hallamos ante la principal causa de muerte, sobre todo en los Hospitales, y que depende de la misma omisión de un tropel de pequeñas circunstancias poco considerables en apariencia, pero esencialísimas en el fondo.

Hay que hacer crecer el interés de las mujeres que cuidan niños: se puede dar a cada una un número igual de criaturas, regalando a juicio de los mé-

dicos una recompensa pública pecuniaria o de otra clase a quien, criando un mayor número de niños, tenga menos muertes, exceptuando las ocasionadas por accidente.

Esta Comunicación fué hecha por el Sr. Le-Royo, uno de los Comisarios de la Facultad de Medicina de Paris, a 19 de marzo de 1795. (A.H.)

Inventario de las cosas existentes en la Casa del Barbero del Hospital, en el año 1564.

1.- En la Botiga: 2 cadires de fusta grans y obrades.

2 bartins de llautó.

9 casses de aram, 1 fogó y 1 caldera de aram.

1 olla de escalfar aigua, enrastada en la botiga.

2 escalfadors de aram.

1 cadira de costelles.

1 llibre medi^a. vocat G(?)ordonius.

1 capsa de alber ab: 4 llenticulars, 3 canegulles, 4 llambrots, 2 trepans (1 mascle y 1 famel...), 1 bedó de grua a modo de estisores, 1 badador de espasme, 1 llevador, 1 scarpa.

2 xiringues, 1 ferro de posar sedes, 1 ferro per a traure pilotes, ferros per a fogueiar.

1 altre capsa de alber: 4 trepans, 3 canegulles, 2 llambrots, 1 serreta, 1 scarpa, 1 lenticular, 1 bedo de grua, 2 algalies de plata.

2.- Sala: 1 taula de tisora, 1 caixa de alber amb pany y clau y 1 banquet.

3.- Cambba.

(Llibre de Inventari... 1564)

Inventario hecho por el Rdo. Miguel Sastre, subprior del Hospital y por los Maestros Cirujanos José Prats y Carlos Serra, de diversos instrumentos quirúrgicos legados por Francisco Juncosa, cirujano mayor que fué del Hospital:

"Primo: en lo armari de la quadra de Sta. María ficsat en la paret se han trobat los Instruments de Cirurgia següents:

3 coronas de trepanos ab sos manubris.
 altre trepano dit Mediolis Celsi.
 3 (F)alliolas.
 Rostrum gravis.
 Vuyt escarpas de diferents formas.
 Sis legres de diferents formas.
 2 lenticulars.
 2 elevadors.
 2 gatillos.
 1 malleus plumbis.
 7 legres de altre forma y figura que les precedents.
 unas pinsas totas las ditas pinsas de ferro y algunas ab los manechs de fusta.
 1 respallet.
 1 algalla corba de plata ab sa anima.
 altre agalla de plata sens anima.

En lo quarto que en lo mateix Hospital habitaba lo dit Franco. Jonquosa y en que morí y dins una caixa propria de dit Hospital se han trobat lo següent:

59 cauteris actuals de diferents formas de rajoletas botorals y olivars y alguns de ells ab manech de fusta.
 Idest. cauteris actuals puntuals.
 10 cauteris cutellars.
 4 tesis y un de ells ab cordo de seda.
 4 instruments de traurer balas.
 1 bech de grua corvat y altre de recte.
 5 instruments fets a modo de pinsas per traurer cosas estranyas.
 1 speculum spasmi.
 1 speculum matricis.
 1 speculum lingue.
 altre speculum spasmi ab son manubrio.
 un altre sacabalas.
 2 gatillos.

1 mas et femina pera fera denys.
2 mas et femina pera fera fons.
2 scarparas la una semioval y la altre recta.
4 scalpels ab manech de ferro.
2 falsillas, una de bona ab sa capsa y altre usada.
3 serras, 1 bona y 2 dole ntas.

(Manual IV de Ign. Texidor, fol. 59).

XVIII

"Plan dels Metges del Hospital presentat a la M. I. Administracio en 5 Novembre de 1747."

Molt Illtre. Señor.

A vista del turbat ordre, y dels incorregibles errors, per no ser facil averiguar lo autor de ells, que se cometan ab enfadosa frecuencia en la aplicacio dels remeis, y distribucio de aliments en la curació dels malalts, que V. S. en est Hospital general confia á nostre cuidado: avém passat un, y altre any entre ben sentidas penas procurant ab ansiós y avivat anhelo lo medi per procurar projectes comensats, y fer present a V. S. obra de tanta importancia, que restablesca en esta santa casa un methodo segur, y facil per donar á cada un dels malalts tot lo que sia ordenat, y senyalat, prevenint en ell tot desperdici, y error: y en cas que algun sen observia, sia prompte, y certa la averiguacio del subjecte sobre qui recayga la falta. Però luego que un mateix conneixment, y concordats pensaments, avivats per los mes verdaders desitgs del acert en lo alivio dels malalts, han posat la uniformitat deguda, y necessaria entre Nosaltres, no han permès nostra gratitut, obligació, y consciencia sufrir un instant mes, ni diferir lo posar ab la mes respectuosa veneració en mans de V.S. lo Plan moltas vegadas projectat, proporcionantlo, y anhivelantlo als usos, y practicas mes acreditats y corrents; y com lo major numero de malalts sien sempre Militars, y que per estos se originan regularment tota casta de disgustos, en eixa consideració presentam a V.S. en Idioma castellá, y separadament lo estat, y formas de Dietas y Raccions respectivas, prevenint ab esto la irregularitat, y danosa confusió que frequentment motivan llurs Gefes, volentlos regalar, y complaurer indiferentment ab ous enters, Peus de Crestàt, Carn à la graella &c: quant sols ha de ser receptat per nosaltres en los casos q. ó demania lo mal, y may per regalo u complacencia; per exemple al Hidropich per remey li receptàm carn en brasas, ó rostida, y no se li dona ni una gota de caldo:

á aquell que està vexat de una Diarrhea, ó Cambras impertinents se li disposa y ordena Caldo ab Peus de Crestat, y si està en lo cas de poder menjar se li concedeixen los Peus, no per variar de aliment, ni regalo, si sols per remey.

A est fi, puix, aňadim lo adjunt estat y sentir Nostre, que acordes tots avèm firmat, y perque si may se offereix, puga V.S. ferloso present, y tenir menos enfados dels que est assumpto há ocasionat a V.S.

Enteném tambe que per los Paysans malalts ha de observarse lo mateix ordre ab la sola diferencia, que la racció de estos no es tant crescuda, per lo que quant los ordenám mitja Raccio sels deu donar tota la carn, la meytat del Pa, y del vi repartit entre dinar y sopar conformant en lo demés ab la disposició proposada per los soldats malalts; puix que de est modo se podrán fer en unas mateixas ollas los caldos de las Dietas, logrant aixis que quedian los caldós mes substanciosos, fets ab menos treball, molt menos foch, y menor numero de cuyners.

Raccio de Paysá malalt : Pá 12 onças, Carn 6 onças. Vi la meytat de un quarteró.

Mitja racció de Paysá: Pá 6 onças. Carn 6 onças. Vi la quarta part de un quarteró.

Dieta ordinaria de Paysá: Carn 6 onças. la meytat de un quarto de Gallina. Melindros quatre. Ous quatre.

Dieta liquida, ó rigurosa de Paysá: Carn 6 onças. La meitat de un quarto de Gallina.

Semola, sopa, substancia ó arròs: Carn 6 onças. La meitat de un quarto de Gallina.

Raccio de Official malalt: Pa 20 onças. Carn 16 onças. Vi un quarteró y mitx. Un quarto de Gallina.

Mitja Raccio de Official: Pa 10 onças. Carn 16 onças. Vi tres parts de un quarteró. Un quarto degallina.

Dieta ordinaria de Official: Carn 16 onças. Un quarto de gallina. Ous

quatre. Melindros quatre.

Dieta líquida ó rigurosa de official: Carn 16 onças. Un quarto de gallina.

Semola, sopa, arròs, ò substancia: Carn 16 onças. Un quarto de gallina.

Racció de soldat malalt: Pa 20 onças. Carn 12 onças. Vi un quarteró.

Mitja racció de soldat: Pa 10 onças. Carn 12 onças. Vi la meytad de un quarteró.

Dieta ordinaria de soldat: Carn 12 onças. La meytad de un quarto de gallina. Quatre ous. quatre melindros.

Dieta líquida ó rigurosa de soldat: Carn 12 onças. La meytad de un quarto de gallina.

Semola, sopa, arròs o substancia: Carn 12 onças. La meytad de un quarto de gallina.

Per major intelligencia explicàm en que forma y ordre han deregarse, y executarse totas estas Dietas tant per los Militars com per los Paysans.

Dieta ordinaria: una tassa de caldo á las 6 oras del matí. Una tassa de caldo ab dos rovells de ous desfets en ell, y dos melindros á las 10 oras del matí. Una tassa de caldo á las 2 oras de la tarda, y altre tassa de caldo ab dos rovells de ous desfets en ell, y dos melindros, á las 7 oras de la nit.

Dieta líquida, ó rigurosa: una tassa de caldo á las 6 oras del matí, altre tassa de caldo á las 10 oras, altre tassa de caldo á las dos oras de la tarda, y altre tassa de caldo á las 7 oras de la nit.

Al malalt, en general, que se li recepta, y señala semola, sopa, substancia ó arròs, se li dona una tassa de caldo á las 6 oras del matí, y altre tassa de caldo a las 2 oras de la tarda. La semola, sopa, substancia ó arròs, a las 10 oras del matí, y á las 7 oras del vespre:

Ben entès, que tot lo que se nota en cada una de las classes referidas de Racció, y mitja Racció ha de ser partit per tot lo día, una meitat per dinar y la altre per sonar, de modo que al Official que te señalada mitja racció se li donan 4 onças de carn al matí, otras 4 onças al vespre, ab un poch del quarto de gallina, y al soldat 3 onças de carn al matí, y otras 3 onças al vespre; encara que sempre se dega posar la mateixa quantitat de carn; porque

lo intent, y la necessitat es que lo caldo aia bó puix a est fi se añaideix un poch de gallina, per lo soldat, y paysá malalts, al pás que la dieta es mes estreta, ó que ya no poden per rahó de la malaltia menjar pa, que en aqueix estat tampoch se li dona carn, gallina ni vi, si sols alguns melindros, rovells de ous desfets en lo caldo, sopa, semola o arròs; però may ous enters per la experiencia que tenim de las malas consecuencias que porta en sí est us, encara que antiquíssim en esta Santa Casa: malas consecuencias, diem, no solament per ser aqueixos perniciosos á la salut no podent sempre ser frescos, ben cuits, y proporcionats á la delicadesa, y estat dels malalts; si que també fan estos negoci de ells venentlos a vil preu per comprar altre cosa que los cita la fantasía, capritxo, u apetit molt sovint dañós, y algunas vegadas funest per ells com la experiencia nos ho te enseñat, y confirmat.

Objecte que nos obliga fer present a V.S. que de ningun modo ni per motiu algun permetia, que lo señor Prior, Congregants, Tercerolas, ni otras personas que mogudas de Caritat y compassió assisteixen á las Oras del dinar, y sopar dels malalts per servirlos, y ajudarlos se prengan la llibertat de commutar los aliments, ni añaadirne altre diferent, ni mes quantitat de la que se expressa á quiscuna de las classes referidas, per mes instancias, y suplicas que fassa lo pacient; porque esunicament nostre lo señalar la quantitat y qualitat de aliment, y no pot Christianament fer lo contrari altre persona alguna, que no sia de la facultat, y practich en la curació dels malalts; que per ser est un abus tant tollerat, encara que tant pernicios, se observan fatals accidents ab sobrada frecuencia, y ab passats disgustos Nostres.

Venint ara al ordre, y modo de distribuhir los aliments, y per establir-lo facilissim y segur, sens que puga faltar may al malalt tot lo que tindrà senyalat, tancant tot camí de desperdici devèm fer present a V.S. que quiscun de nosaltres necessitàm un subjecte unicament destinat per notar diariament en una Llibreta las classes de aliments que quedaràn dispensats,

y señalats a la visita del matí, en la intelligencia que esta disposicio, y ordinata será per tot lo día, ab la circumstancia que a la fi de la visita se firmará per cada un de Nosaltres la respectiva Llibreta al peu de lo que será ordenat á fi que en virtut de nostra firma, y no altrament se entregui-an en las Oficinas corresponents los diferents generos de aliment, que a quiscun correspongan: y est mateix subjecte, y no altre los rebrá de las Oficinas, y quedarà responsable de la entrega, y cumpliment de tots ells, la qual deurá executar y practicar ab la assistencia dels infermers, que cuydan dels Malalts que quiscun de Nosaltres Metges y Cirurgians visita diariament: y esta distribució será feta al peu de la Lletra, y conforme quedarà notat, y firmat en la referida Llibreta.

Practica, Ordre y methodo sumament facils, y segurs en que may pot cometrese error, ni oferirse dificultats, á no ser que sobrevinga al malalt ja visitat, y que per consequent te ja receptat, algun nou accident, que á est fi estan los Metjes de la Casa per socorrerlos, y en estos casos sols será disminuir la quantitat que tindrà señalada, ó llevarla del tot á la ocasió del nou accident, ó agravació del mal antecedent: ni pot tamoch turbar est ordre la vinguda, y entrada de malalts que se farà en lo restant del dia despres de la visita; porque á estos déu donarse dieta liquida puix que se concideran febricitants, nafrats, ó ab altres mals, que encaraque no sian sempre ab febre es acertat lo abstenirse, y passar ab caldo sol interpolat, ó junt ab los remeis que dicta, demana e indica la malaltia, que los condu-eix a esta santa casa: regla que se guarda fins á la visita del mati del dia seguent, encaraque á la visita de la tarda, la que farem los Metges á la hora competent segons la ocurrencia y necessitat dels malalts, sian per nosaltres novament regoneguts; Visita que unicament sels fa per receptar los remeis convenientes per quiscun de ells tant per lo restant del día, com per lo mati del día seguent.

En fin per fer est plan y distribució de Aliments mes acertat, y practicable ab la deguda puntualitat; diem que com quiscun infermer está ab lo



especial encarrech de cuidar de un determinat numero de malalts, dega est portar lo Aliment per aquells, y no mes, y cuydarlos en tant que menjan; per que si es cas que algun no puga pendrerlo per si sol, á causa de flaqueza, Dolor, Rheumatisme, Llaga, Tumor, Fractura, & estiga prompte per ajudarlo y no permetrer que ab inexplicable descuit quedia lo malalt sens aliment, y que est se malbaratia, y lo malalt tinga motiu de justas queixas: y si es per inapetencia, disgust, ó fastidi, puga informarnos a la visita per poder socorrerlo racient ab lo medi mes proporcionat.

Ab esta disposició si may clama lo malalt, com es frequent, que no se li ha subministrat lo que li teniam receptat, se sabrá luego per qui se será perdut, y se coneixerá lo culpable.

Semblant disposició desitiam que se pronga, per la igual, perfecta, y acertada distribució dels remeys, que en las Visitas de cada hun dels Metges se recentan, y com en quiscuna assisteix un Aotecari per notar especificadament tot lo que se recepta, dega est ab la assistencia dels infermers, y ab lo mateix methodo, y ordre que ab la destribució dels Aliments queda declarat, anár ab la Llibreta a la má entregant a quiscun dels malalts los remeis prescrits per ell mateix notats, y per los Metges firmats al péu de cada una de las Visitas que aixins en virtut de nostra firma, y no altrament se li entregarán en la officina, ó Botiga: com també lo practicant de Cirurugia, que acompanya en la visita de quiscun dels Metges per notar las sangrias, cataplasmes, unturas, emplastres, vesicatoris, y altres remeys externs, no dega lo Apotecari entregarlos sens que vege la Llibreta firmada per Nosaltres á la fi de la visita diariament, del mateix modo que en las otras dos Llibretas dels Aliments y Medicinas.

Ab est ordre, y compás no pot may trobarse la falta de aver donat á un Malalt cambiats remeis, ó averne deixat un altre sens aquell que li teniam ordenat, com bastantas vegadas avém observat, y ho referim ab lo mes sincero dolor.

Esperám que atenent V. S. que los infermers tindrán mes fatiga, y ocupació que no podrán profitar cosa alguna dels Aliments; puix òels privatot camí per podero lograr, será indispensable aumentarlos lo salari; porque de altre modo no sen trobarán de habils, y proporcionats á est fi, ni de inútils, y dolents com la major part dels que tenim actualment, per no poderi subsistir quedant extinguida tota ocasió de rapiña.

Túrbaría lo ordre, y cur que nos prometem de la practica de est proyecto y estat si no se mudassen las horas de la curació dels malalts de cirugía; porque no se podrian quedar señaladas y determinadas las quantitats, y varias classes de Dietas totas en general desde lo matí per tot lo día, que á no ser aixis, sería donar lloch á perturbació major, y no se establiria may ab la uniforme, facil y clara disposició que desitjam, y ab la que anhelám que se fixia, per considerar ser de tanta utilitat, y consuelo per los malalts; de una amable tranquilidad, y unió per los individuos que concorran en tants, y tant diferen ts empleos de esta Casa; finalment, per mirar seguro, é inffallible un notable profit, y benefici per eixa, quedant impossible, y del tot impracticable lo desperdici: Per lo que apár que los Cirurgians Majors comensian la visita, y curació á las 5 horas del matí desde lo primer día del mes de Abril, fins lo día 30 del mes de Novembre; y en los restants quatre mesos Desembre, Janer, Febrer y Mars als dos quarts per las 7 horas del matí, en la que receptarán las classes de Aliment, que per quiscuns dels pacients judicarán ser convenient, firmant a la fi de la visita lo que haurán disposat, y no de altre modo se dispensian, ni entregüian los Aliments en las Officinas: ab que quedarán los Aliments, y Medicinas notats señalats y especificats per los malalts generalment de tot lo Hospital: en la intelligencia que á tots los que después de feta la curació entrarán de nou, encara que ab leve Llaga, Ferida, dolor, tumor &: dega, á estos tambe òonarse Diet aliuida durant tot lo día, y observant las mataixas circunstancias expressadas per lo febricitants; y la revista que tot lo any fa lo Padrí major á las 4 horas del matí als malalts de cirugía, dega esta prac-

ticarse, y executar-se una hora despres de aver sopat los malalts sens variar en tot lo any.

Impacients nosaltres fins a veure r posat en obra est Plan, y Methodo, si es del agrado de V. S., y desitjosos de ferlo durader, y permanent, havem cercat ab la mes puntual vigilancia los motius, y objectes, que podrian alterar la armoniosa concordancia de ell: y aixis consideram convenient que la carn per los malalts, se posia á la olla per lo caldo en porcions enteras, que tingan lo just pés de racció corresponents a quiscun de ells respective; porque de est modo será prompte, facil e igual la repartició, y quedará lo malalt mes content, vehent en un sol pedás, que satisfá mes a la vista, la porció que li pertany: y se privan ab esto de las diarias queixas clamánt que sels donan ossos, y poca carn, sent frequent llançar plat y racció ab ruidós enfado: altre mes pacífich, ó guarda per fero present al Metge o Cirurgiá, ó á algun Gefe si es soldat; á mes de aixó la carn y gallina que quedarán despres de fet lo caldo, puix que sempre son moltissims los que no poden menjarla per causa del mal, y estar á Dieta, será mes compartible trebanyse enter a, y podrá V. S. repartirla, y disposar de ella ab mes gustosa satisfacció.

Atenent també que será molt menor lo consum del ví, y que est no es del mes generós, fem present a V. S. que no judicam convenient que se posia aygua alguna en éll, encara que ho disposassen aixis nostre antecessors, porque quant se comensá est ús, fou en ocasió que tenia lo Hospital una considerable quantitat de ví un poch espirituos fet en Vinicarló, y per amortirlo ab consentiment dels Metges y Cirurgians se doná ab aygua. porque no dañás als malalts; però ni ara, ni may mes se ha presentat esta ocasió, y no onstant dura lo us comensat, ab lo pretext referit; y com es comu que se fassa mescla de aygua també ab lo ví que se dona als infermers, y domés dependents de esta Casa, apár convenient excusarla; porque com estos tindrán mes ocupació, y maior fatiga, y ser necessari aumentarlos lo salari per las ja expressadas circu nstancias, seria donar occasio de repetidas queixas

y no cumplir á la obligació, y encarrechs ab la bona gana y ayre que se exigeix.

Per lo mateix intent, y ab la mateixa idea sels deurá millorar lo Pa que prenen tots los dias: perque est es igual al que se reparteix á las donzellas practicants de Cirurgia, Orats, &: y es de tant mala calitat, que molt sovint es ocasió de las graves malalties que sens offereix curar en las Oficinas, y als Infermers que no poden trobarne de millor.

Sens perdre de vista punt tan esencial, y desitg tant verdader, posàm en noticia de V.S. que los Pobres malalts se vehuen castigats per qualsevol falta que cometian, per petita que sia, y rarament experimentan la pena ab intervenció Nostra; perquè se prèn la llibertat de castigarlos lo Sor. Prior, Infermers, Infermeras, majors y menors, llevantlos lo menjar, y fentlos passar ab Dieta, ó posantolos de peus ó de coll al sep, y algunas occasions despedirlos, y traurelos del Hospital: Abús tant irregular com insufrible, per ser distant de tots limits de la rahó, y de la Justicia; per lo que esperàm que donará V. S. los convenientes, y proporcionats ordres, en força dels que quedía desterrat de esta Santa Casa una tant perniciososa llicencia, y cessia desordre tant extraordinari tenint a be que qualsevol malalt que cometia alguna falta, sia esta del llinatge que sia, degan lo Sor. Prior ó Infermers majors de las quadras corresponents, ferla present a la visita del Metge, ó Cirurgia que tindrà a son carrech y cuidado lo malalt contra qui se farà la queixa; que lo Metge o Cirurgiá absolut, y no altre puga, y tinga la jurisdicció de applicarli la pena corresponent al delict verificat, proporcionantla á las forças, y estat del mal que deté lo delinquent en lo Hospital.

Authoritat que gozan en tots los diferents Hospitals Metges y Cirurgians principals de ells, la que may sels es disputada; com y també la de poder despedir, ab la intervenció, y beneplacit de V. S. á tot y á qualsevol Infermer ó Infermera que se trobia en falta notable, ó que no se regonega habil per desempeñar lo empleo que ocupa, ó que no proceheix ab los modals que déu: perque penosa afflicció es veurer á un Infermer en temps de un acte tan se-

rio com es la visita, y que segueix per cumplir á sa obligació, prés de ví, que no acerta cosa en obra, ni paraula; trobarne un altre ab lo descuyt de no haver donat lo remey, caldo, ó aliment al malalt, que á passat prou fatigas, y penas demanantlo despres de receptat; descubrintne un altre que vén y entrega al malalt fruytas, pansas, tabac de fum &: y tot ordinariament de necessitat contrari á la curació del innocent Malalt, ó be esca per una incurable recayguda.

Seria fastidiar y cansar á V. S. voler aquí referir una infinitat de impertinencias que per falta de ser obehits observàm, sentim, y no podem remediar, fins que la coneguda acertada vigilancia, y discret coneixement de V. S. nos reintegría en la authoritat que necessitam; puix que esta ha de ser lo esperit, lo Nervi, y lo Tendó que han de conservar la força, y lo moviment que trobará V. S. convenient, y propi donar á estas methodicas ben pensadas disposicions, que nostra obligada conciencia posa á la justa perspicàs comprehensió de V. S. confiant que lo poderós amor que lo malalt experimenta de la piadosa inexplicable caritat de V. S. será lo vencedor contrapès à totas las dificultats que los Amichs del repòs, y enemichs de la amabilissima unió y concordia poden oposar, per desvaneixer proposicions y projectes que no tenan dobla entendrer, ni altre sentit que lo lliteral. Firmabam en est Hospital General de Santa Creu de Barcelona Dia sinch del mes de Novembre del Any mil setcents quaranta ys set.- Dr. Bonavra. Milán.- Dr. Carlos Rossell.- Dr. Geroním Salvá.- Carlos Serra C;irurgiá Primer.- Joseph Castellví Segon C;irurgiá.- Joseph Serra Cirurgiá. "

XVIII

Deliberación de la Administración para dar una mayor ración a los Médicos y cirujanos del Hospital, para compensar el mayor trabajo por causa de los Militares, a quienes deben asistir.

" 11 abril, 1723.

Attenent y considerant los Iltres. Sors. Administradors del prent. Hospital, la poca detencio fan los metges y Cirurgians ordinaris en la visita dels malalts que dehuen fer mati y tarde, y que sobre haversels añadit ara lo numero de 250 malalts ab lo ingres dels militars a est Hospital, no es lo mes temps que la que feyan quan estaban reduhits los malalts als sols paysans. Per haver arribat a oídos de la Adm. los clamors dels militars sobre la lleugera inspeccio que de sas enfermedats feyan los metges y cirurgians no obstant lo especial encarrech que de ells los tenia fet la Adm., fa per raho de evitar queixas dels xafes Militars de la Plassa, com per no donar motiu a que los metges y Cirurgians estrangers empleats antes en lo Hospital del Rey fundassen ab alguns visos de utilitat sa pretencio, de entrar a asistir als militars malalts en est Hospital a que ha considerat la Adm. de molta importancia resistirse frustantlos, com lo ha frustat per via de solidas representacions dirigidas, no sols a est Intendent, sino tambe a S. M. (que Deu gde.) que poch informat del bon regimen de esta Casa y del Contracte fet en 7 de diciembre de 1722, havia manat sa admissió. Considerant aixi mateix la Adm. la distincio que en virtud de est mou contracte deu practicar ab los oficials malalts, y que segons ell es major lo subsidi que dona per cada estancia aixi de estos, com dels soldats, de lo que en altres temps solia esse. Peraque estos estiguin plenament acistits, y quant no estigan puga residencia ceverament a los de estas dos facultats, al carrech dels quals esta posada la curacio dels malalts, y a titol de ser curts los salaris que sels donan, y de la calamitat del temps present, pretextuan sas omisiones ab lo calor que dehuen procurar alivi de sa subsistencia. Per obviar lo dany que de ells

resulta, no sols a la salut dels malalts sino també al bon nom y credit de est Hospital, han deliberat los Il·lres. Sors. Jaume de Cortada y Bru, pre. y Canonge de la Sta. Iglesia de Barcelona, Dn. Anton de Çabater y de Copons Zans de Latras y Agullana, Marques de Benavent, altre dels Regidors de la pñt. ciutat, Dn. Diego Figueres, també Pre. y Canonge de dita Sta. Iglesia y Dn. Balthesar Prous, també altre de dits regidors, actuals Administradors del pñt. Hospital, que durant lo temps que existescan los mencionats malalts en est Hospital y lo beneplacit de la Adm. sels donà ultra del salari que fins vuy han tingut assignat, la diarià racció de quinze onses de carn, dos pans blancs de lliura y una meytadella de ví a quiscun, y han manat al sub-prior comenci a donarlos dita ració lo dia de demà, dotze del corrent mes de abril, encarregant a ell y al Prior vigilian en la major assistencia y consuelo dels malalts aixi Militars com Paysans y de qualcevolis omissio o descuyt que observian en esta part ne donran prompta noticia a la Adm. peraque provehesca de Remei. "

(Quadern de Deliberacions, 1709 a 1739).

XIX.

Contrata para la cura de oficiales y soldados enfermos. Año 1737.

El Hosp. tomará a su cargo la manutención y curación de los soldados enfermos de la guarnición de Barcelona, y su estado mayor, asignándose Su Magd. (Dios le gde.) subvenirles con las estancias o socorres diarios, que baxo se expresarán, y por el tiempo que se ajustare al Asiento de los demás Hospitales del Prncdo. de Cath^a.

1... Primeramente será obligación del Hospital el proveher para cada uno de los Oficiales, y soldados enfermos una cama de tablas, y Bancos sueltos, o toda de hierro con un gergón de estopa lleno de paja, un colchón de lo mismo con 20 libras de lana ambas piezas del mismo largo y ancho de la cama, dos sabanas de lienzo de buena calidad, una manta de lana correspondiente al largo, y ancho, un travesero o almoadá del mismo ancho de la cama y así mismo las camisas necesarias y un Birrete de lienzo.

2... Que a cada enfermo gallico, y herido, se proveherá de todas las medicinas que el médico y Cirujano mayor re cetaren.

3... Que ser hará lavar y limpiar la ropa todas las vezes que fuese necesario, como tambien, mantener las luzes y lumbres fueren menester.

4... Que se darán en cada un día, a cada uno de los referidos enfermos heridos, o gallicos por la ración ordinaria doce onzas de carnero de buena calidad, y veinte onzas de pan sin salvado alguno, uno, y otro pesso de Castilla, y un quartillo de vino, repartida toda esta ración, segun ordenen los médicos, se pondrá la Caldera, o Marmita dos vezes al día, por la mañana con la mitad de la carne que en la forma expresada corresponde a cada enfermo por la comida, y para la cena volverá aponer la Caldera, o marmita, y se dará la Comida a las diez de la mañana, y la cena alas cinco de la tarde, como se ha practicado siempre en el Hospital Genl., y se diferirán o adelantarán la comida y cena a los enfermos, quando fuere menester siguien-

do las horas, que los Médicos señalaren, adviertiendose, que los soldados enfermos gozarán de beneficio del caldo y Gallina, que se ponen en la caldera o Marmita, y se dará la comida y cen a a un mismo tiempo a los soldados y paysanos, para cuyo efecto subirán la Comida y Cena divididas en dos marmittas encaminandose una a la quadra de los soldados, y la otra a la de los payzanos, y se darán huevos y Biscochos a aquellos enfermos, que el médico o Cirujano mayor recetare.

5... A los que padecieren humor galico, y estén tomando las unciones se las abastezará y mantendrá con los caldos, y sustancias dándose para cada ocho enfermos, a masde la carne una gallina, y se les assistirá assí mismo con huevos y biscochos, según lo recetare el cirujano mayor.

6... Que a cada oficial se le dará al día por día de ración diez y seis onzas de carnero, veinte y quatro onzas de pan, dos quartillos devino del peso y medida de Castilla, y a cada quatro oficiales se les dará una Gallina al día repartida dicha ración en las horas que los médicos dispusieren, y assí mismo se dará a cada official diariamente dos huevos cocidos, y dos onzas de pazas o almendras.

7... Que se pondrán por los Administradores los Capellanes, Médicos, Practicantes, Cirujanos, Enfermeros y sirvientes, que se necesitaren para que los enfermos estén bien y devidamente asistidos en lo Espiritual y temporal, y correrá a cuenta del mismo Hospital la satisfazió y paga de todos, y lo mismo se practicará proporcionalmente para los que tomasen unciones, todo como oy, y en todos tiempos se ha practicado en el Hospital en los tiempos que en él se han curado los soldados, y no tendrán los Administradores reparo en que el Prothomedicato y Cirujano Mayor del Ejército, y Cirujanos de los Regimientos entren a ver los enfermos, quando se offreziere, y que lo proprio executen los Ministros de Guerra.

8... Se entregarán las armas y Uniformes de los Soldados, que murieren en el Hospital a los Offs. i Ayudantes de cuyos cuerpos fueren, excepto la camisa respeto de enterrarse el cuerpo con ella, y los Offs. serán obligados pagar

cuatro reales de plata por cada Uniforme, que se les entregue, deviendo acudir por él en el término de seis meses y passados estos, no ha de estar obligado el Hospl. a dar cuenta de ellos, a exception de los Uniformes de los Soldados, y Offs. que hubiesen muerto Eticos, y thísicos declarados por los Médicos del Hospital, cuyos Uniformes se queman en el parage público que tiene destinado el Magistrado de esta Ciudad, en la misma conformidad que lo practican con las ropas de los Payzanos, que mueren de esta enfermedad.

9... Que deva tener el Hospital las mismas franquezias respeto a los Bastimentos y Medicinas simples y compuestas, y todos los demás viveres y generos que se necessitaren por la Curación, y asistencia de los Officiales y soldados en la misma Conformidad que la tiene para los Payzanos.

Nos conformamos a gozar solo las franquezias, que por lo passado. (nota marginal).

10... Que se cumplirá por el Hospital con todas las obligaciones expressadas siendo Su Magd. servido mandar se le assista con cinco sueldos, tres dineros diarios por cada estancia de soldado, siete sueldos por la de cada Official, y dándose quatro libras, quatro sueldos de gratificación por cada uno de los Galicos que tomaren las unciones, cuyas cantidades son las mismas que se han pagado a los Assentistas actuales y que el producto liquido de las mesadas que ha de haver el Hospl. por las estancias de los Militares enfermos se concidere tan privilegiado, y de la misma naturaleza, como el prest. de las Reales tropas, pagándose las referidas estancias del mismo caudal destinado para el Prest. = Estos precios son los mismos que se siguieron en el Assiento antecedente, y de ellos resulta a favor de la Fl. Hazienda la diferencia de 9 maravedises al día por cada jornada de Offal. y de 15 Mares. por la de cada soldado cuyo exceso gosan de más beneficio los Assentistas (not a marginal).

11... Que no se haya de revajar de las cantidades que importasen las estancias de los Officiales y solds. el descuento de 8 maravedises en escudo, ni otro alguno que haya ni pueda haver.

12... Que si sucediere (lo que Dios no permita) accidentedéeGuerra, Bombardeo, o Sitio en esta Ciudad, en cuyo tiempo suben considerablemente los precios de los viveres, medicinas y demás cosas que necesitare el Hospital para la manutención y curación de los soldados enfermos, se haga la justá correspondiente justificación al aumento, tratandose esta entre el Intendente Gl. y los Administradores.

13... Que habiendose experimentado en estos dos ultimos años con motivo de los embarcos y venida de los navíos de guerra de la Rl. Armada de S. M. el haver entrado en el Hospl. conciderable número de soldados, y marineros enfermos de la tripulación de dichos Navios, de cuya concurrencia se sigue el Hospital en semejantes casos un crecido extraordinario gasto por las promptas providencias que devan darse para la puntual asáistencia de dhos. enfermos, parece que sería proprio de la Rl. Benignidad de S. Magestad, que se dignase atender este espe cial Servicio del Hospital con alguna correspon - diente gratificación, tratándola amigablemente el Intendente Gl. y los Admi - nistradores.= (nota marginal) Nos hallanamos a que quede al arbitrio de Su Md. gratifficar o no a este Sto. Hospl. Gl. por razón de la extraordinaria cu ración, que aconteze a c ausa de los soldados y marineros de la Rl. Armada ha tiempo ha entrado en número muy crecido.= Barña., y marzo 20 de 1732. Dn. Joseph Ignazio de Amigan.- El Marqués de Argensola.- Dn. Franco. Roldós.- Dn. Juan de Alós.- Nos allanamos a gozar tan solamte. las mismas franquizias que están conzedidas a los Asstas. de Hospitales, en su ultimo tratado, y a que se nos pague el Haver en los mismos tiempos Plazos y forma que a dhos. Asstas.- Barcelona diez de Dizre. de mil setez. treinta y tres.- Los referi - dos.- Es copia del original, que ha aprobado S. M. Madrid diez y nueve de Dizre. de mil setez. treinta y tres. Dn. Joseph Patiño.- Es copia del origi - nal que está en Libros de la Contaduría Pral. del Exerzito y Principado de Cathaluña.- Barzelona catorze de junio de mil setez. treinta y siete.- Firma ilegible.

XX

Informe presentado por los médicos y cirujanos, sobre el plan de alimentación que debe seguirse con los soldados. Año, 1747. (Original en castellano).

"Muy Illre. Señor,

"Considerando que de la cantidad, ó calidad de los Alimentos que se pueden dar á un enfermo, nacen diariamente efectos perniciosos, haziendose unas enfermedades prolixas, y muy difíciles de curar; otras muy agudas, peligrosas, y mortales: desseos Nosotros del mayor acierto, orden, y exactitud en la curación de aquellos, que tiene V.S. directamente fiados á nro. cuidado, direccion y vigilancia; y para precaver toda interpretacion, queriendo darles un equivalente, á lo que mandamos en tiempo de ordenar les los alimentos: Declaramos á V. S. que no entendémos, ni en conciencia podemos dispensarles otros, que aquellos que separadamente expressamos, y claramente distinguimos en Racion, media Racion, Dieta ordinaria, Dieta líquida, ó rigurosa, substancia, Arrós, sopa y semola. A cuyo fin, y para que quede V. S. perfectamente enterado de las cantidades, y generos que corresponden á las clases de las divisiones hechas, añadimos el siguiente estado de todas.

Racion de Official: Pan 20 onças. Carne 16 onças. Vino quarteron y medio. un quarto de gallina.

Media racion de Official: Pan 10 onças. Carne 16 onças. Vino tres partes de un quarteron. Un quarto de gallina.

Dieta ordinaria de Official: Carne 16 onças. Un quarto de Gallina. quatro vizcochos que llamamos melindros. Quatro huevos.

Dieta Líquida, ó rigurosa de Official: Carne 16 onças. Un quarto de Gallina.

Racion de soldado: Pan 20 onças. Carne 12 onças. Vino un quarteron.

Media racion de soldado: Pan 10 onças. Carne 12 onças. Vino medio quarteron.

Dieta ordinaria de soldado: Carne 12 onças. Medio quarto de Gallina. Qua

tro vizcochos. Quatro huevos.

Dieta liquida, o rigurosa de soldado: Carne 12 onças, medio quarto de Gallina.

Semola, sopa, Arròs, y substancia: tiene aasi mismo la correspondiente Carne, y porcion de Gallina, que se señala á la dieta rigurosa, tanto de Official, como de soldado: y para mayor intelligencia dezimos, y explicamos aun mas estas dietas en que forma, y modo se reglan, y exæcutan.

Dieta ordinaria: una Tassa de caldo á las 6 de la mañana. Una tassa de caldo con dos yemas desleidas en él, y dos vizcochos á las diez. Una tassa de caldo á las dos de la tarde y otra tassa de caldo con dos yemas desleidas en el, y dos vizcochos á las siete de la noche.

Dieta liquida, o rigurosa: una tassa de caldo á las 6 de la mañana. Otra á las 10. Otra á las 2 de la tarde. y otra á las 7 de la noche.

Al Enfermo que se le señala, y receta semola, sopa, Arros, ó substancia; se le dá una tassa de caldo á las 6 de la mañana y otra á las 2 de la tarde. La semola, sopa, substancia, ó arròs, á las 10 de la mañana, y a las 7 de la noche.

Bien entendido, que todo lo que se nota en la racion, y media racion, es partido por todo el dia, la mitad para comer y la otra mitad para cenar: con la circunstancia, que al Official que tiene media racion ordenada, solo se le deven repartir para comida, y cena ocho onças de carne, y medio quarto de Ave; y al soldado que tiene media racion recetada se le deben dar seis onças, tres á comer y tres onças á cenar: sin embargo, que para entrambos se pone siempre la misma cantidad de carne, lo que se exæcuta por razon del caldo, con el motivo, que quando mas estrecha dieta pida la enfermedad, estén los caldos en su ser, y aun algo mas fuertes, pues que á esse fin se les añade á los soldados el medio quarto de gallina sin permitir jamas los huevos en cascara, ó enteros sí solo desleidos en el caldo; previniendo con esta privacion, las muchas, y varias malas consecuencias que del uso de ellos se siguen.

Esperamos que el acreditado zelo de V.S. para el bien de los enfermos, mandara que se observe con toda puntualidad esta Nuestra resolucion, y pare-

cer, y que por motivo alguno, ú pretexto que se alegue se propasse de ello, en este Hospital General de Santa Cruz de Barcelona á los cinco días del mes de Noviembre del año de mil sietecientos quarenta y siete.

Firmado, y rubricado,

Dr. Buenavra. Milans.

Dr. Carlos Rossell.

Dr. Geronimo Salvá.

Carlos Serra Cirujano Mayor.

Joseph Castellvi Cirujano Mayor.

Joseph Serra Cirujano futurario. "

XXI

"TAULA O SUMARI BREU

de las Ordinacions fetas a XXVIII de abril del any MDLXXI en la reforma del any MDCLXVII y en la confirmacio del any MDCCVII, sobre lo orde, cura tracte, servey, y disposicio dels Malalts se deu tenir, y servir en esta Santa Casa del Hospital General de Santa Creu de Barcelona.

1. Primo, que tots los Metges, y Cirurgians una vegada cada mes fassen una visita general per totas las Infermerias, orats, orades, y didas, pera mirar y notar lo que per la salut, y bon govern de aquells que en ditas cambradas estaràn haurà de ferse, y si será necessari ne donaràn part al Senyor Prior, para que mane provehir lo fahedor, y no fentho als senyors Administradors, conforme lo negoci requirirà.
2. Item, que lo Metge de casa, sia obligat en fer quatre visites cada dia, ço es, à sis horas del mati, al dinar, y sopar dels malalts, y apres del toch de la oraciò; y visitar dos vegadas cada dia los malalts, que los Senyors Administradors faràn estar en lo Hospital de Sant Llatse, é ultra las sobre-ditas visitas, tantas quantas será cridat per necessitats de algù, ò alguns malalts, tant de nit, com de dia, y dega fer present à las visitas dels Doctors de fora Casa, per fer relació del que haurà vist.
3. Item, ordenaren los senyors Administradors à 22. de Ianer de 1576 que lo Metge de Casa no pugue fer ninguna visita fora Ciutat.
4. Item, que los dos Doctors de fora Casa quiscun dells sia obligat á fer dos visitas cada dia, ço es, al demati lo un de set á vuyt, y lo altre de vuyt a nou, y a la tarda, lo un de dues à tres, y lo altre de tres à quatre lo mes llarch, y venint quiscú dells mane tocar á son criat la campaneta per tal efecte construïda, pera que los senyors Medicinayres, Apothecaris, Barbers, Pares, y Mares, Cambrers, y Cambreras sian apercibits; y dega lo Doctor entrarà ultimament visitar en la dita forma las Bojarias, Donsellas, Govern, y Didas, sempre que ni haurá de malalts.

5. Item, que tots los tres Doctors en particular, y en general sian obligats visitar tots los Malalts quant hi haurá necessitat, y plahent al malalt, lo un pugue visitar a la part del altre, y també lo Malalt demanar al que te mes voluntat, o en grat. Y aixi mateix tingan obligació de visitar als Capellans Malalts Residents, y als Oficials Majors del present Hospital, com son: Pares y Mares, Porters dels dos Portals majors, Fadrí major del Forn, Fuster y Mestre de Cases, los dos Carreters, Coch, Fadrí major, y demes Fadrins Cyrurgians, Fadrí major y demès Fadrins de la Apothecaria, Apracticant, y Comprador; no emperò à las mullers, y fills dels dits si ha algú de casat, en los Aposentos lo Doctor que qualsevol dels referits demanarà en dit cas de trobarse malalts.

6. Item, que los Cyrurgians de fora Casa, quiscu dells sie obligat, tant de Ivern, com de Estiu, visitar una vegada cada día á las dos horas després dinar, y junts ab los de Casa, y Jovens de la Botiga fer sa visita, curant als Nefrats, y demès tocants à la Cyrurgia, y bon govern de son carrech; y lo ultim serà entrat dega visitar, aplicar, y fer aplicar tots los remeys à ell ben vistos en las Bojarias, Donsellas, Govern, y Didas sempre que ni haurá de malalts.

7. Item, que los dits dos Cyrurgians, sempre que se oferesca degan venir mati, y vespre tantas vegadas com lo cas ho requiria; y sempre que sien requerits, y embiats á demanar per lo senyor Prior, Infermer, Metges, ó Cyrurgians de Casa, è assò uñtra las visitas ordinarias.

8. Item, que lo de Casa, y los Fadrins, sien obligats visitar dos vegadas lo dia, ordinariament en aquells que sas consciencias los dictará esser necessari, començant demati als homens a las quatre, y despres dinar a las dos, y tantas vegadas serán demanats, y per lo que toca a llevar cabells als Malalts sempre que lo Metge ho manará, y en alló que convindrà. Y aixi mateix tingan obligació de visitar, y curar als Capellans Residents, y demes Oficials majors del Hospital malalts, si, y en tot de la mateixa manera queda referit, y expressat dels Doctors.



9. Item, que lo ultim Fadri Cyrurgiá entrará, dega dos vegadas cada día visitar, curar, y fer tots los remeys de Cyrurgia, que lo Metge de Casa ordenará a tots los malalts, que los Senyors Administradors farán estar en lo Hospital de Sant Llatse.

10. Item, que en las Infermerias de Sant Pere se tinga un Pare, tres cambrers y un Servicial per los Brassols: En les Infermerias de Santa María, Sant Roch y Sant Ioan, se tinga un Pare, y sinch cambrers, y dos Servicials, advertint al Pare que te de fer estar un cambrer al quarto de la Comtessa per fer servir los Malalts de aquells: En las Infermerias de las Febres, y Santa Eulalia se tinga una mare, tres cambreras, y una ser viciala per quiscuna Infermeria: Y quant convinga que hi hagi major numero de malalts, lo Senyor Prior tindrà cuydado de manar als Pares ne cerquian aquel ls que haurán menester; y aixi mateix quant hi haurá poch malalts los despedirá. Los cambrers y cambreras han de obehir al Senyor Prior, Infermer, Metges, Cyrurgians, Pares, Mares; y las donas a la Sobrestanta, en cosas tocants al bon govern dels malalts. Y dits Pares y Mares tingan gran cuydado en notar los malalts, que lo Metge ordenará haverse de combregar per Viatic, posantlos lo senyal ab la posteta, que esta escrit Viatic, executant lo mateix quant ordenará la Extrema-uncio.

11. Item, que ningú gose donar beurer, menjar, ni regalo algun sens llicencia del Metge. Y aixi mateix no se done fruyta, ni rahims, ni vi blanch com era de costum, sino en aquells, o aquellas que algun dels Doctors haurà ordenat.

12. Item, que no pugan los Senyors Metges, ni Cirurgians fer passar ninguns orats, ni malalts de malaltia, ó cura grave en las Quadras, si los dits per sas locuras, ó mals son perjudicials als demés malalts de aquellas; y aixi mateix sens llicencia especial dels Senyors Administradors ninguna Doncella del Convent de Santa Elena, no obstant qualsevol malaltia, encara que comadissa.

14. Item, que ningú gosse remourer, ni portar al bressols algun malalt sens consell del Metge; y aquells que per ordre seu si portarán, dega lo pare advertir al Metge quant visitarà, á fi, que lo mateix continue als bressols en visitarlos.
15. Item, que no se puguen tenir bressols en Sant Pere, Santa María, ni en Sant Roch, sino en los llocs dedicats.
16. Item, que als malalts entrarán en las Infermerias, degan lo Pare, o cambrers rebre-los benignament, conservant lo albará en son poder, y al passar lo Senyor Prior, y demès Oficials a fer la visita, advertirli dels malalts novament entrats á fi, que los anime en sa desgana, y prepare pera confessar se, &.
17. Item, que apres de esser entrats los malalts, dins lo temps de vint y quatre horas agen de cofessar, y si se regoneixerá necessitat, tant prest sie possible.
18. Item, que ningun malalt se pugue rebre, ni despedir sens consell de algun dels Metges, o Cyrurgians, y acceptat per algun de aquells se haze de rebre, y despedir per los dits; y si algun malalt fa algun cas grave, per lo qual meresca ser despedit, pugue lo Senyor Prior despedirlo.
19. Item, que lo Senyor Prior junt ab lo Vicari Semmaner mire cada vespre los malalts novament entrats, y si los del día aban serán confessats, si troba no esserho, manará fer son descarrech al Vicari Semmaner.
20. Item, que los senyors Prior, è Infermer manen fer tenir silenci en les Infermerias tota la nit, y desde las dotse de mitg dia, fins a las dos, perque los malalts pogan reposar; y si en dit temps se han de fer algunas cosas en ditas Infermerias, se fassen ab lo major silenci, y quietut sie possible.
21. Item, que auant entre algun malalt, dega lo Infermer notaro en sos llibres, y assentar juntament tot lo que aporta ab claredat, y expressió de sa bondat, y qualitat, perque no se puga defraudar cosa al malalt, ni á la casa.

22. Item, que sempre que se donará dinar, y sopar al malalts, vage lo Infermer, y mire si observan la dieta ordenada per los Doctors, y en cas algun no puga menjar, ó que hi ha falta alguna, consultarà ab lo Metge de Casa per or denar lo que serà menester.

23. Item, que lo Senyor Infermer al dinar, y sópar los malalts, hage de anar detrás lo carretó, y veurer las porcions ques donan als malalts, y quins tenen necessitat de alguna cosa, pera que sels done, procurant també se done puntualment als malalts tot lo any lo dinar, y sopar á las horas destinadas, ço es, lo dinar a las deu horas, y lo sopar á las sinch, y los tarts á las deu de la nit, menos en lo cas que lo Doctor dispose altre cosa, que en tot se obeirà.

24. Item, que los Pares, Mares, Cambrers, y Cambreras han de ser en las cambradas per quant los Cyrurgians passarán, pera que si han menester ajuda en las curas, se puguen emprar dells, tant de unas cambradas, com de altres, encara que lo pacient no sia de la cambrada que servirà lo cambrer. Y degan dits Cambrers, y Cambreras donar als malalts los Cordials, Juleps, Quinas, Alosa, Pectoral, Llet, Gargares, Magna, Caldo sense sal, y aquellas medicinas promptas.

25. Item, que lo Cambrer serà de vetlla dels homens, dega anar detras los Medicinayres, tant al mati, com al vespre, ab lo llum en las mans mentres aquells donaràn, y farán pendrer ab amor als malalts las medicinas; y lo mateix dega fer la Cambrera de vetlla de las donas, y à ellas tant solament.

26. Item, que tinga de anar la Mare sobrestanta ab las visitas de la turba en las cambradas de las donas, per saber las sopas, brous de pa, y atmetllats se ordenan, y se llevant; y als homens sen cuydarà lo Cambrer de vetlla y ho dirà a la Mare Sobrestanta, porque ella ho puga donar al mati.

27. Item, que dega la Mare Sobrestanta, ademes de las obligaciones referidas y acostumadas fer lo caldo a qualsevols malalts, que se aportan gallina; y als Capellans, y demès de Casa, que tenen recció de Oficial en estar malats encaraque no tingan gallina; no empero als Aprenents.

28. Item, que los Medinayres fassen nota de totas las medicinas, que tots los Doctors, y Cyrurgians ordenarán, tant en dieta, com en aixarops en sas llibretas destinadas, posant sas diadas, perque en qualsevol instant se pogan saber los dias tindrà lo malalt de aixarops, ó en qual dia prengué la medicina. Y despres de haver feta la passada los Doctors fassen posar en obra lo que se haurá ordenat, conforme lo notat en son Llibre; y si es de alguna cosa extraordinaria, la qual no sie acostumada esser en Casa, acudian luego al Senyor Prior, perque ho mane comprar, y en cas no fos en casa, ho fassen comprar de son diner, demanantlo luego al Sr. Prior, perque lo restituesca, y ho assente en, &c.

29. Item, que dits Medicinayres de sa ma donen tota medicina per evacuar, ó purgativa, y ans de donarla, interroguen al malalt si aquell ha tingut cambres, vomits, fluix de sanch, gran suor, reprehensió de fret, febre y basques, que fos sobrevingut de nou, en tal cas no la donarán sens orde del Metge.

30. Item, que dits Medicinayres ans de posarse al llit, fassen una passada y miren si tots los remeys ordenats per los Doctors, tant de ajudes, sangries ventoses, y altres son fets; y si totas las medicinas tenen assentada en sos llibres son aportadas, procurant se execute luego lo que trobarán faltar.

31. Item, que dits Medicinayres aporten, y donen totas las medicinas ordenadas per los Senyors Doctors, y Cyrurgians á tots los malalts puntualment en sas horas, es a saber, al temps del any á las quatre del mati; aixarops, y altres medicinas á las sinch del matí, y á la nit a las vuyt, y en aquellas horas, que tant de dia, com de nit ordenarán los sobredits; no emperò aquellas cosas, que dehuen com se ha dit donarlas los Cambrers y Cambreras.

32. Item, que tots los Oficials de dintre lo Hospital subjectes als Senyors Administradors, obeescan al Senyor Prior en qualsevol cosa convenient al servey de dit Hospital; y que dit Prior en quiscuna Administració done rahó de las sobreditas cosas als Senyors Administradors, pera que pogan deliberar lo mes convenient.

33. Item dits senyors Administradors à novament han ordenat, y
deliberat, que totas las sobreditas cosas sien guardadas, è inviolablement
observadas.